MEMORANDO

COLDEPORTES 29-05-2019 12:36
Al Contestar Cite Este No.: 2019IE0003072 Fol:0 Anex:1 FA:0
ORIGEN 110-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA
DESTINO 100-DIRECCIÓN / ERNESTO LUCENA BARRERO
ASUNTO INFORME FINAL AUDITORIA -OCI
OBS

2019IE0003072

Código Dependencia

Para: Ernesto Lucena Barrero
Director - Coldeportes

De: OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Entrega informe final de auditoria al proceso "Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica", realizada a las obras derivadas de los convenios Interadministrativos 1317/2017, 1341/2017, 1362/2017, región Caribe

Un saludo respetuoso

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Función Pública", modificado ´por el Decreto Nacional No. 00648 de 2017, en el Parágrafo 1°. Del Artículo No. **2.2.21.4.7**. ***Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces*** que indica: "*Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera.*", y al Plan Anual de Auditoría Interna año 2019 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en sesión realizada el 22 de marzo de 2019, y de acuerdo al Plan Específico de Auditoria me permito comunicar el Informe final resultado de la auditoria mencionada en el asunto , durante los días del 26/03/2019 al 22/04/2019 con la información reportada y las evidencias recolectadas durante las pruebas de recorrido realizadas.

Se invita al líder del proceso "Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica" a coordinar la elaboración del Plan de Mejoramiento en el módulo Mejora de ISOLUCIÓN, en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la entrega del informe final a la unidad auditada. Lo anterior acorde al procedimiento, Auditorías Internas, SG PD 004 V2, numeral 4, desarrollo de actividades, actividad 29.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

James Lizarazo B

James Jilbert Lizarazo Barbosa
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe final de auditoria

Elaboró: Alejandro Cano Peña

1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

Tipo de Informe: *Informe final de Auditoria*
Unidad Auditable: Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica
Responsable Unidad Auditable: Martin Eduardo Gómez Aguilera.
Fecha de Apertura: 26/03/2019
Fecha de Cierre: 22/04/2019

Objetivo de la Auditoría

Verificar el cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas aplicadas en la construcción de escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en la región caribe.

Alcance de la Auditoría

La presente auditoría comprende la evaluación técnica a los escenarios deportivos de la región caribe (Tierralta – Córdoba) suscritos a través de convenios interadministrativos durante la vigencia 2017.

Criterios de la Auditoría

A continuación, se listan los criterios de auditoría aplicados para el presente informe.

- NSR-10.
- NTC – 4552, 4552-1,4552-2,4542-3 / Protección contra rayos.
- Manual de Supervisión e Interventoría – Coldeportes Versión 1. 2016 BS-MN-003
- Ley 1346 de 2009 Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad".
- Ley 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Decreto 1203 de 2017 Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Resolución Interna N° 1458 de agosto 11 de 2016
- Resolución Interna N° 1485 de agosto 18 de 2016
- Plan de Acción 2019
- Convenios Interadministrativos
- Contratos Interadministrativos

Limitaciones:

Durante el ejercicio auditor no se presentaron limitantes

Equipo Auditor:

Ing. Alejandro Cano Peña
James Lizarazo Barbosa
Nancy Yohana Sierra Sierra

2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS

Para la presente auditoria se realizaron las técnicas de auditoria de inspección física en campo, entrevistas con los coordinadores y supervisores de los convenios y contratos Interadministrativos del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura, entrevistas con los responsables en campo de la Interventoría y los supervisores designados por el municipio de Tierralta – Córdoba.

Desarrollo de la auditoria

COLDEPORTES suscribió durante la vigencia 2017 un total de 477 convenios Interadministrativos con entes territoriales a nivel nacional, de los cuales 119 fueron agrupados y clasificados dentro la denominada Región Caribe. (Información reportada por el Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura a 19/03/2019)

Para la selección de la muestra de auditoria no se incluyeron los convenios interadministrativos escogidos (37) por el equipo auditor de la Contraloría General de la República – CGR en la actuación Especial de Fiscalización que se adelanta en la presente vigencia, los cuales se relacionan en la tabla N°1. Asimismo, no fueron incluidos los convenios auditados (12) por la Oficina de Control Interno durante la vigencia 2018 los cuales se relacionan en la Tabla N° 2.

Tabla N° 1. Convenios Interadministrativos de la vigencia 2017 seleccionados por la CGR

1160	1082	1083	1084	1090	1091	1107	1227
1108	1113	1114	1123	1127	1128	1329	119
1174	1216	1228	1237	1283	1284	1295	
1379	1180	1378	693	843	505	1059	
1060	1061	1062	1162	1057	1058	1165	

FUENTE: Elaboración propia OCI – Memorando AEFC-004 Radicado 2018IE0003176

Tabla N° 2. Convenios auditados por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2018.

817*[1]	854	866	889	897*	920
946	954	971*	1058	1068	1189

FUENTE: Elaboración propia OCI – Memorando Radicado 2019ER002295

* Convenios Interadministrativos que pertenecen a la Región Caribe

Es decir que de los 477 convenios interadministrativos suscritos durante la vigencia 2017, una vez excluidos los convenios auditados por la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno queda un total de 428 convenios interadministrativos, de los cuales a su vez 116 pertenecen a la Región Caribe. (Se excluyen los convenios 817; 897 y 971)

El universo de la presente auditoria una vez excluidos los convenios interadministrativos anteriormente citados son de 116 convenios.

La auditoría se desarrolló con el análisis de los expedientes contractuales que reposaban en COLDEPORTES y se complementó con las inspecciones físicas en obra realizadas en el Municipio de Tierralta entre el 1 y 3 de abril de 2019. Asimismo, se realizó la revisión de los expedientes contractuales que reposaban en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio.

Los criterios utilizados para la selección de los convenios interadministrativos se basaron en:

- Identificar los Municipios con varios proyectos suspendidos.
- El número de proyectos por municipio o corregimiento. Zona rural.
- La facilidad de acceso a varios proyectos en una misma zona lo que optimiza costos de gastos de viaje.

Muestreo

A continuación, se presenta el desarrollo de la metodología de Muestreo Aleatorio Simple aplicada para el universo de Convenios Interadministrativos de la Región Caribe:

Tabla N° 3. Muestreo Aleatorio Simple.

Expedientes contractuales		Tamaño de la muestra	No. convenios de la muestra seleccionada vigencia 2017
Tamaño de la Población (N)	**116**	Por formula, 3 convenios interadministrativos.	1317/2017 1341/2017 1362/2017
Error Muestral (E)	10%		
Proporción de Éxito (P)	99%	Muestra Óptima, 3 convenios interadministrativos	
Nivel de Confianza	90%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645		

Fuente: Base de datos de contratos reportados por el GIT de Infraestructura- corte a 19 de marzo de 2019

En la Tabla N°4 se discriminan los tres convenios interadministrativos seleccionados como muestra que corresponden al 2.58% del total del universo de la Región Caribe, por Numero de convenio y el valor de aportes de Coldeportes destinado para la obra y para interventoría.

Tabla N°4 Muestra seleccionada Región Caribe. Municipio Tierralta – Córdoba

No Convenio	Nombre Proyecto	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Vr. Aporte Coldeportes	Vr. Interventoría Coldeportes
1317/2017	Construcción de chancha sintética y parque recreativo Plaza de La Bonga en el barrio Escolar	23/03/2018	29/12/2019	4.163.722.720	247.436.264
1341/2017	Construcción Parque Polideportivo San José	03/03/2018	29/12/2019	2.425.353.105	166.277.351
1362/2017	Construcción Parque Polideportivo Los Jiménez	03/03/2018	29/12/2019	2.425.317.609	135.066.302
TOTAL PRESUPUESTO AUDITADO				**9.014.393.434**	**413.713.615**

Fuente: Elaboración OCI.

3. RIESGOS CUBIERTOS EN LA AUDITORÍA

Los riesgos cubiertos fueron los incluidos en el mapa de riesgos del proceso, *Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica,* que aplican en la evaluación, seguimiento y liquidación de los proyectos de infraestructura a cargo del Grupo Interno de Trabajo – GIT / Infraestructura.

Tabla N° 5 Evaluación de Riesgos

Riesgo de gestión	***Control propuesto***	***Observaciones OCI***
Cierre oportuno de los convenios suscritos con los entes territoriales.	*Recopilación permanente a lo largo de la ejecución de las obras de los documentos necesarios para realizar la liquidación luego de concluir los convenios.*	*El convenio finaliza en diciembre de 2019. Para la presente auditoría el control propuesto no aplica.*
Impacto operativo por dificultades en la remisión de información y soportes al GIT de Contratación para que documente en el expediente contractual todos los soportes de las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de los convenios.	*• Evaluación objetiva e Integral de Proyectos por parte de Coldeportes conforme a las Resoluciones No. 1458 de agosto 11 de 2016 y 1485 de agosto 18 de 2016.* *• Seguimiento a la evaluación objetiva de los proyectos.* *• Socialización de los lineamientos técnicos sobre infraestructura deportiva (en página web).*	*Para el proyecto auditado, el control propuesto ha mostrado debilidades en la evaluación objetiva y en su seguimiento reflejado en los hallazgos evidenciados en el ejercicio auditor.* *Se evidencia que las resoluciones 1458 y 1485 de agosto de 2016, como lineamiento técnico en la presentación y evaluación de proyectos, son socializadas en la página web de la entidad.*
Riesgo de corrupción	***Control propuesto***	***Observaciones OCI***
Aprobación de proyectos sin el cumplimiento de los requisitos previstos en las Resoluciones No. 1458 agosto 11 de 2017 y 1485 de agosto 18 de 2017.	*• Documentar en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad los instrumentos técnicos para la aplicación de los lineamientos y directrices establecidas en la Resolución No. 1458 del 11 de agosto de 2016 y sus anexos.*	*No se evidencia el control propuesto ya que las debilidades en la evaluación objetiva e integral de proyectos, sumados a un seguimiento y supervisión con falencias, han llevado tanto a un proyecto con diseños y especificaciones técnicas sin*

	• Socializar en la página web de la entidad los lineamientos y directrices establecidas en la Resolución No. 1458 del 11 de agosto de 2016 y sus anexos.	*verificaciones ni observaciones, como a su modificación unilateral por parte del Contratista y a ejecutar obra con su contrato suspendido.*
Autorización de desembolsos a convenios y/o contratos por parte de Supervisores, debido a presiones políticas o entrega de prevendas.	*• Evaluación Supervisores, por Coordinador de zona.* *• Monitoreo periódico Supervisores* *• Acompañamiento del Coordinador en visitas.*	*No se evidencia este tipo de control.*

Fuente: Mapa de Riesgos por gestión y corrupción del Proceso Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica.

4. FORTALEZAS

Se destaca el compromiso y apoyo a la Auditoria Interna de Gestión por parte de señor Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte doctor Martin Eduardo Gómez Aguilera, quien puso a disposición su equipo de trabajo y garantizo la entrega oportuna de la información requerida para el desarrollo exitoso de la Auditoría

De igual manera, el arquitecto Guillermo Pineda, y el ingeniero Gabriel Garzón, contratistas que apoyan la supervisión de los convenios interadministrativos 1317/2017; 1341/2017 y 1362/2017 por parte de Coldeportes previo a la auditoría, colaboraron con el suministro de la información pertinente sobre cada proyecto.

A pesar de estar suspendida la Interventoría, el arquitecto Habid Muñoz, director de Interventoría y el ingeniero Jorge Muñoz, Secretario de Planeación del Municipio, asistieron en todo momento la visita de Auditoría y facilitaron la información requerida por la Oficina de Control Interno de Coldeportes.

También se resalta la colaboración por parte del Señor Omar Cantillo y Luis Fernando Castaño quienes suministraron oportunamente la información relacionada con el Contrato Interadministrativo N° 1379 de 2017 “Gerencia Integral de Proyectos, Coldeportes – Fondecun”

5. HALLAZGOS

En cumplimiento al apoyo del proceso auditor y bajo las directrices determinas por la Oficina de Control Interno en su proceso de evaluación, control, asesoría y acompañamiento, se programó visita de obra para el día lunes 1 de abril al miércoles 3 de abril de 2019 con el fin de verificar las construcciones de; Cancha sintética y parque recreativo Plaza de La Bonga, Parque Polideportivo San José y Parque Polideportivo Los Jiménez ubicados en la zona urbana del municipio de Tierralta.

A la fecha de la visita (1 a 3 de abril 2019), los convenios interadministrativos N°.1317, 1344 y 1362 de 2017 suscritos entre COLDEPORTES y El municipio de TIERRALTA se encontraban suspendidos, en igual situación se encontraban los contratos de obra suscritos entre el

Municipio y los contratistas de obra. Asimismo, estaban suspendidos los contratos de las respectivas interventorías de cada proyecto.

Con el fin de contextualizar los hallazgos descritos en el presente informe, a continuación, se presentan fichas resumen del estado de cada Convenio Interadministrativo auditado.

FICHA RESUMEN - Convenio Interadministrativo No.1317 La Bonga

Objeto del convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el municipio de Tierralta- Córdoba, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de chancha sintética y parque recreativo Plaza de La Bonga en el barrio Escolar, zona urbana del municipio de Tierralta”.
Valor del convenio	$4.163.722.720
Supervisor desde 27 de feb 2019	Gabriel Garzón
Fecha de suscripción del convenio	10 de noviembre de 2017
Fecha de inicio	23 de marzo de 2019
Fecha de terminación	29 de diciembre de 2019
Estado del convenio	Suspendido del 26 de diciembre de 2018 al 31 de marzo de 2019. De acuerdo con lo informado por el actual Supervisor del Convenio, está en trámite la prórroga de la suspensión del convenio hasta el 31 de mayo de 2019.
Último Informe de supervisión evidenciado	Informe final de supervisión, diciembre 28 de 2018. Se informa un avance físico del 36.7% y financiero del 41%.
Último informes de Interventoría evidenciado	Septiembre de 2018. Último informe evidenciado.

Contrato de Interventoría	Contrato de obra
Contrato N°. 209-2018	Contrato L.P 002-2018
Contratista: Consorcio Interventoría Dicteco 2018	Contratista: Unión temporal plaza de La Bonga
Fecha de inicio: 1 de junio de 2018	Fecha de inicio: 1 de junio de 2018
Plazo inicial: siete (7) meses.	*Plazo inicial: dieciocho (18) meses.*
Fecha de terminación: 1 de enero de 2019.	*Fecha de terminación: 15 de diciembre de 2019.*
Valor: $247.436.264	Valor: $ 4.163.722.720

FICHA RESUMEN - Convenio Interadministrativo N°.1341 San José

Objeto del convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el Municipio de Tierralta, Córdoba, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción Parque Polideportivo San José, municipio de Tierralta, departamento de Córdoba”.
Valor del convenio	$2.425.353.105
Supervisor desde 27 de feb 2019	Gabriel Garzón
Fecha de suscripción del convenio	10 de noviembre de 2017
Fecha de inicio	3 de marzo de 2019
Fecha de terminación	29 de diciembre de 2019

Estado del convenio	Suspendido desde el 26 de diciembre de 2018 al 31 de marzo de 2019. De acuerdo con lo informado por el actual Supervisor del Convenio, está en trámite prórroga de la suspensión del convenio hasta el 31 de mayo de 2019.
Último Informe de supervisión evidenciado	Informe final de supervisión, diciembre 28 de diciembre de 2018. Se informa un avance físico del 23.39% y financiero del 41%.
Último informes de Interventoría evidenciado	Noviembre 2018.

Contrato de Interventoría	Contrato de obra
Contrato No. 209-2018	Contrato L.P 004-2018
Contratista: Consorcio Interventoría Dicteco 2018	Contratista: Consorcio parques San José 2018
Fecha de inicio: 1 de junio de 2018	Fecha de inicio: 1 de junio de 2018
Plazo inicial: seis (6) meses.	Plazo inicial: dieciocho (18) meses.
Fecha de terminación: 30 de noviembre de 2018	Fecha de terminación: 15 de diciembre de 2019
Valor: $166.277.351	Valor: $ 2.425.353.105

FICHA RESUMEN - Convenio Interadministrativo No.1362 Los Jiménez

Objeto del convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el municipio de Tierralta - Córdoba, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción Parque Polideportivo Los Jiménez Municipio de Tierralta”.
Valor del convenio	$2.425.317.609
Supervisor desde 27 de feb 2019	Gabriel Garzón
Fecha de suscripción del convenio	10 de noviembre de 2017
Fecha de inicio	3 de marzo de 2019
Fecha de terminación	29 de diciembre de 2019
Estado del convenio	Suspendido desde el 26 de diciembre de 2018 al 31 de mayo de 2019. De acuerdo con lo informado por el actual Supervisor del Convenio, está en trámite prórroga de la suspensión del convenio hasta el 31 de mayo de 2019.
Último Informe de supervisión evidenciado	Informe final de supervisión, septiembre 2018. Se informa un avance ejecutado del 21.73%.
Último informes de Interventoría evidenciado	Noviembre de 2018.

Contrato de Interventoría	Contrato de obra
Contrato No. 209-2018	Contrato L.P 003-2018
Contratista: Consorcio Interventoría Dicteco 2018	Contratista: Consorcio parque Tierralta 2018.
Fecha de inicio: 1 de junio de 2018	Fecha de inicio: 1 de junio de 2018
Plazo inicial: seis (6) meses.	Plazo inicial: dieciocho (18) meses.
Fecha de terminación: 30 de noviembre de 2018.	Fecha de terminación: 20 de diciembre de 2019.
Valor: $135.066.302	Valor: $ 2.420.065.694,76

Hallazgo N° 1: Contrato de obra suspendido y personal de obra laborando.

Condición

Las obras de infraestructura correspondiente a los Convenios 1317/2017; 1341/2017 y 1362/2017 se evidencio que actualmente se están realizando actividades de obra pese a que los convenios, contratos de Interventoría y contratos de obra civil se encuentran suspendidos. (Ver Anexos Fotográfico)

Tabla N° 6. Resumen avance físico evidenciado por la OCI

N° Conv.	% Avance Interventoría	Fecha Suspensión Obra Según Acta	% Avance según OCI	Observaciones OCI
1317/2017	13.55%	27/12/2018	75%	Se evidencia Graderías, Estructura Metálica de graderías con parte de la cubierta, Cerramiento Cancha Sintética, Placa en Concreto, ciclo ruta entre otros. Fotos de la N° 2 a la N° 8. (Ver Anexo Fotográfico – Convenio 1317, La Bonga)
1341/2017	23.39%	30/11/218	25%.	Compactación del Terreno para placa en concreto. Construcción muro de contención, graderías. Fotos de la N° 13 a la N°16. (Ver Anexo Fotográfico – Convenio 1341, San José)
1362/2017	36.70%	30/11/2018	80%	Se evidencio instalación estructura metálica para la cubierta y la Cubierta, Placa de Concreto, columnas, rampa discapacitados y graderías. Fotos de la N°17 a la N°22. (Ver Anexo Fotográfico – Convenio 1341, Los Jiménez)

Fuente: Elaboración OCI – Inspección en campo en el Municipio de Tierralta.

Criterios

- Ley 80 de 1993, Artículo 14 Numeral 1; *Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato*.

- Ley 80 de 1993, Artículo 32 Numeral 1; *Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en*

general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (Subrayado fuera de texto)

- **Convenios Interadministrativos 1317; 1341; 1362**, **Clausula 5, Obligaciones Generales,** Obligación 23; *…Cumplir con las especificaciones presentadas en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad y condiciones técnicas de los productos y/o servicios requeridos.*

- **Convenio Interadministrativo 1317; 1341; 1362, Clausula 5, Obligaciones Generales,** Obligación 28; *Cumplir con el objeto del convenio, con la sujeción de las normas técnicas de construcción vigentes, de conformidad con la programación y presupuesto evaluado por Coldeportes.*

Posible Causa Identificada por la Oficina de Control Interno

Como causas posibles de hallazgo, identificadas por la Oficina de Control Interno en la ejecución del proyecto, estando suspendido el contrato de obra, Interventoría y Convenio Interadministrativo, llama la atención la falta o la debilidad de la supervisión que realiza el Municipio, para hacer cumplir la suspensión del contrato de obra y posible debilidad en la supervisión por parte de Coldeportes.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que continuaron las obras sin que hubiese una constante supervisión o interventoría.

Impactos

Obras con posibles deficiencias constructivas y calidad deficiente en los materiales, reduciendo los tiempos de vida útil.

Pagos al Contratista sin saber cómo y en qué condiciones se ejecutaron las obras durante los tiempos de suspensión.

Reconocimiento de mayores y menores cantidades de obra sin las debidas justificaciones y aprobaciones por parte del interventor.

Modificación unilateral por parte del Contratista de los diseños previamente aprobados por Coldeportes.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

Hallazgo N° 2: Especificaciones técnicas grama sintética Convenio interadministrativo 1317/2017.

Condición

Se evidenció que la grama sintética adquirida por el Contratista no contaba con ningún tipo de especificación técnica que permita verificar su calidad y la justificación de su precio. Ver foto N° 11. (Ver Anexo Fotográfico – Convenio 1317, La Bonga).

En el Presupuesto del Proyecto se observa que el Ítem 5.3.1, Suministro e instalación de grama sintética 1000 resistente a rayos, valor por m2 $229.239 con un área total 3.098 m2, por un valor costo directo de $710.162.422, que equivale al 22% del valor total del presupuesto.

Basados en la información solicitada por la Oficina de Control Interno - OCI al Contratista de obra y a la Interventoría sobre las características y proveedor de la grama sintética a ser instalada, la OCI solicito cotización a la empresa RHINOX, Ingenieros & Arquitectos Constructores, como se puede apreciar en la cotización del 10 de abril el valor fue de $256.837.366.50 para 3.098 M2, que incluye los costos de suministro e instalación.

Imagen N°1. Cotización VDP-046-1004-19 del 10 de abril de 2019.

ITEM	OBJETO	UNI	CANTIDAD	VALOR M2	TOTAL
1	Obra civil de instalación de grama sintética CC GRASSNATURE D3 50MM Incluye instalación, demarcación y rellenos (arena sîlice y caucho granular) marca FIFA Preferer Producer.	m2	3.098,00	$ 71.500,00	$ 221.507.000,00
				COSTO DIRECTO	**$ 221.507.000,00**
				ADMINISTRACION 9%	$ 19.935.630,00
				IMPREVISTOS 1%	$ 2.215.070,00
				UTILIDAD 5%	$ 11.075.350,00
				IVA 19 %/UTILIDAD	$ 2.104.316,50
				TOTAL	**$ 256.837.366,50**

Criterios

- Resolución Interna 1458 de 2016, Art. 9º…***Criterios*** *generales de selección de proyectos. Para emitir el concepto técnico de viabilidad del proyecto, Coldeportes realizará la revisión en dos fases: a) Verificación del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos. En una primera fase se realiza una revisión general de la documentación del proyecto, la cual no genera ningún puntaje y está orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, entre otros los siguientes: i) Verificación técnica de los estudios y diseños del proyecto, ii) El pleno cumplimiento de requisitos técnicos; iii) la posibilidad de ajustar, subsanar falencias del proyecto o aportar algún documento necesario para acreditar los requisitos definidos en la convocatoria respectiva…*

- Convenio Interadministrativo 1317, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Clausula 5, Obligación 6; *Revisar, subsanar, ajustar complementar y/o corregir en la etapa precontractual y contractual la información relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a Coldeportes…*

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 5 – Obligaciones de FONDECUN: A) Obligaciones generales; Obligación 1); *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías*

- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.4; Actividades técnicas; 4.7 Actividades del supervisor; *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes*

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 6 – Obligaciones de Coldeportes, obligación 3*). Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de aprobar el plan operativo inicial y de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.* (Subrayas fuera de texto)

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa de este hallazgo identificada puede darse por una inadecuada o carente revisión a las especificaciones técnicas de algunos o de la totalidad de los seis puntos de control para la evaluación del proyecto, que se describen a continuación:

1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto.
2. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de Tierralta.
3. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría
4. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la supervisión de Fondecun.
5. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al contrato interadministrativo Coldeportes – Fondecun
6. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al Convenio interadministrativo Coldeportes – municipio de Tierralta.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene

la posibilidad de materializarse debido a que el análisis de precio unitario que corresponde al ítem 5.3.1, en su especificación técnica indica simplemente una grama verde sintética con un porcentaje de caucho granular.

Impactos

Pagos excesivos por el ítem aprobado, sin verificación técnica y ya comprado por el Contratista.

Mayor valor en ítems comprados genera un posible detrimento patrimonial y posibles investigaciones de tipo fiscal por parte de los entes de control a nivel nacional y departamental.

Hallazgo No 3: Especificaciones técnicas módulo de juegos

Condición

Para los convenios 1317/2017, 1341/2017 y 1362/2017, los análisis de precios unitarios que corresponden a los módulos o parques infantiles, en sus especificaciones técnicas, no se discriminan factores como; calidad de material, número de usuarios, certificaciones de calidad, país de origen, entre otros.

Tabla N° 7. Ítems verificados

N° Conv.	Ítem del presupuesto del proyecto	Valor costo directo	Observaciones OCI
1317/2017	Ítem 8.1.1, presupuesto del proyecto aprobado, suministro e instalación módulo de juegos infantiles.	$52.509.279	Se desconoce las especificaciones técnicas a pesar de diseño evidenciado en plano arquitectónico, A-06, suministrado por el Municipio para aprobación por parte de Coldeportes.
1341/2017	Ítem 6.2, parque infantil RHX04	$69.523.883	En las especificaciones técnicas se indica simplemente un parque infantil RHX04, para el Convenio 1341 y RHX03, para el Convenio 1362. Para ambos convenios se describe un balancín de 4 puestos y uno individual sin especificaciones como calidad de los materiales, certificaciones de calidad, o para el caso de los parques infantiles la capacidad de niños para su utilización, entre otros. Se desconoce si estos parques y balancines contemplan la inclusión de la población infantil en condición de discapacidad.
1362/2017	Ítem 6.2, parque infantil RHX03	$44.645.677	

Criterios

- Ley 1346 de 2009 artículo 30. participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, 5. d. *Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar.*

- Ley estatutaria 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad." Artículo 2°. Definiciones. 2. Inclusión social: *Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.*

- Resolución Interna 1458 de 2016, Art. 9º…***Criterios*** *generales de selección de proyectos. Para emitir el concepto técnico de viabilidad del proyecto, Coldeportes realizará la revisión en dos fases: a) Verificación del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos. En una primera fase se realiza una revisión general de la documentación del proyecto, la cual no genera ningún puntaje y está orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, entre otros los siguientes: i) Verificación técnica de los estudios y diseños del proyecto, ii) El pleno cumplimiento de requisitos técnicos; iii) la posibilidad de ajustar, subsanar falencias del proyecto o aportar algún documento necesario para acreditar los requisitos definidos en la convocatoria respectiva…* (Subrayas fuera de texto)

- Convenios Interadministrativos 1317, 1341, 1362, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Obligación 6*…revisar, subsanar, ajustar complementar y/o corregir en la etapa precontractual y contractual la información relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a Coldeportes…*

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 2 – Obligaciones de Fondecun: B, obligaciones específicas, obligación 2; *Proporcionar la asesoría jurídica, administrativa, financiera, social, ambiental y técnica, relacionada con la ejecución de Proyectos, a que haya lugar para el adecuado desarrollo de los mismos* (Subrayas fuera de texto)

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 1; *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías*

- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.4; Actividades técnicas; 4.7 Actividades del supervisor; *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas,*

especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 6 – Obligaciones de Coldeportes, obligación 3*. Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de aprobar el plan operativo inicial y de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.* (Subrayas fuera de texto)

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa de este hallazgo identificada puede darse por una inadecuada o carente revisión a las especificaciones técnicas de algunos o de la totalidad de los seis puntos de control para la evaluación del proyecto, que se describen a continuación:

1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto.
2. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de Tierralta.
3. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría
4. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la supervisión de Fondecun.
5. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al contrato interadministrativo Coldeportes – Fondecun
6. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al Convenio interadministrativo Coldeportes – municipio de Tierralta.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que el análisis de precio unitario que corresponde a los ítems del presupuesto del proyecto presentado por el Municipio y aprobado por Coldeportes, no permiten la validación o corroboración en el mercado frente a factores como calidad de los materiales, país de fabricación, certificaciones internacionales de calidad entre otros.

Impactos

Pago de ítems aprobados desconociendo sus especificaciones finales, sin verificación técnica y próximo a ser adquirido por el Contratista.

Posibles hallazgos fiscales de los entes de control Departamental y Municipal

Demandas, acciones populares de la Población en condición de discapacidad por la Construcción de escenarios deportivos que no son incluyentes.

Hallazgo No 4: Mayores y menores cantidades de obra

Condición

Las obras de infraestructura correspondiente a los Convenios 1317/2017; 1341/2017 y 1362/2017 se evidencio que actualmente se están realizando actividades de obra pese a que los convenios, contratos de Interventoría y contratos de obra civil se encuentran suspendidos, situación que ocasionará existan ajustes en cantidades de obra, que no fueron aprobados previamente por las interventorías, los Supervisores del Municipio y Coldeportes. (Ver Anexos Fotográficos 1317, La Bonga, 1341, San José y 1362, Los Jiménez).

Criterios

- Ley 80 de 1993, Artículo 14 Numeral 1; *Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato*.

- Ley 80 de 1993, Artículo 32 Numeral 1; *Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.* (Subrayado fuera de texto).

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

Debilidades en la Supervisión de Coldeportes y en especial del Ente ejecutor al cumplimiento de las suspensiones de los contratos de obra, según lo pactado por los Contratistas.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que continuaron las obras sin que hubiese una constante supervisión o interventoría.

Impactos

Obras con posibles deficiencias constructivas y calidad deficiente en los materiales, reduciendo los tiempos de vida útil

Reconocimiento de mayores y menores cantidades de obra sin las debidas justificaciones y aprobaciones por parte del interventor.

Modificación unilateral por parte del Contratista de los diseños previamente aprobados por Coldeportes.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

Hallazgo N° 5: Sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales

Condición

Se observó en los proyectos de obra de los convenios 1317/2017, 1341/2017 y 1362/2017 trabajadores laborando pese a la suspensión de la misma, sin tener la certeza de que estos cuenten con la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal.

Tabla N° 8. Personal de obra activo – registro fotográfico.

N° Conv.	Observaciones OCI
1317/2017	Ver Anexo Fotográfico – La Bonga. Fotos 3, 5, 6 y 8.
1341/2017	Ver Anexo Fotográfico – San José. Fotos 13 y 15.
1362/2017	Ver Anexo Fotográfico – Los Jiménez. Fotos 18,19 y 20.

Para el convenio 1317, como antecedente al hallazgo evidenciado, la interventoría en el mes de diciembre de 2018, en el Informe de cumplimiento ambiental, componente D, actividades de evaluación de riesgos, seguridad industrial y salud ocupacional menciona:

1. los trabajadores al realizar sus actividades no cuentan con sus elementos de protección personal

Criterio

Convenios Interadministrativos N°.1317, 1341, 1362 Clausula 5, Obligaciones Generales del ente ejecutor, Obligación 11; *incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

Debilidades en la Supervisión de Coldeportes y en especial del Ente ejecutor al cumplimiento de las suspensiones de los contratos de obra, según lo pactado por los Contratistas.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que continuaron las obras sin que hubiese una constante supervisión o interventoría.

Impactos

Demandas e indemnizaciones contra el Contratista, Municipio e incluso contra Coldeportes por accidentes laborales.

Accidentes, invalidez e incluso hasta la muerte del personal que se encuentra laborando en la obra, sin cobertura del Sistema de Seguridad Social.

Posible evasión de la obligatoriedad de pago del Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, ARL y parafiscales de los trabajadores.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

Ante un siniestro en obra, Coldeportes puede ser llamado como parte involucrada por parte de los posibles afectados.

Hallazgo N° 6: Espacios para la ubicación de discapacitados

Condición

No se evidenciaron en los Convenios 1317/2017; 1341/2017 y 1362/2017 en la zona de graderías los espacios destinados para la ubicación de Personas con Movilidad Reducida que asisten en sillas de ruedas u otros vehículos adaptados para la población con discapacidad.

Tabla N° 9. Relación Convenio – registro fotográfico.

N° Conv.	Observaciones OCI
1317/2017	Ver Anexo Fotográfico – La Bonga. Fotos 2 y 8.
1341/2017	Ver Anexo Fotográfico – San José. Fotos 13, 15 y 16.
1362/2017	Ver Anexo Fotográfico – Los Jiménez. Fotos 18,20 y 22.

Criterios

- Ley 1346 de 2009 artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, 5. c. *Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;*

- Ley estatutaria 1618 de 2013. “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.” Artículo 2°. Definiciones. 2. Inclusión social: *Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.*

- Ley estatutaria 1618 de 2013, articulo 5, numeral 3*. Asegurar que, en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.*

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa de este hallazgo identificada puede darse por una inadecuada o carente revisión a las especificaciones técnicas de algunos o de la totalidad de los seis puntos de control para la evaluación del proyecto, que se describen a continuación:

1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto.
2. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de Tierralta.
3. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría
4. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la supervisión de Fondecun.
5. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al contrato interadministrativo Coldeportes – Fondecun
6. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al Convenio interadministrativo Coldeportes – municipio de Tierralta.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido al incumplimiento de la normatividad vigente para espacios en escenarios deportivos, destinados a la población en condición de discapacidad

Impactos

Demandas, acciones populares de la Población en condición de discapacidad por la Construcción de escenarios deportivos que no son incluyentes.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial al incumplimiento de la Ley de Discapacidad.

Hallazgo N° 7: Verificación de estudios y diseños soportes del proyecto

Condición

En las obras derivadas de los convenios 1317/2017; 1341/2017 y 1362/2017, No se evidenciaron informes consolidados de la verificación de los estudios y diseños del proyecto por parte del Ente Ejecutor, Fondecun, la Interventoría y el Contratista,

En relación con el cumplimiento para el convenio 1317, la verificación y estudio a los diseños del proyecto como obligación del Ente Ejecutor y Fondecun, sólo se evidenció el oficio con número de consecutivo DTCO-209-1317-009 del 24 de julio de 2018, dirigido al Municipio de Tierralta en el que la Interventoría hace observaciones al proyecto Eléctrico.

Criterio

- Convenios Interadministrativos N°.1317, 1341, 1362 Clausula 6, Obligaciones Especiales del ente ejecutor, obligación 16; *Exigir al contratista de obra levantar acta de verificación de los estudios y diseños soportes del proyecto con el ente ejecutor y visto bueno de la Interventoría, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra. Esta acta se realizará según el modelo establecido por Coldeportes.*

- Contrato Interadministrativo N°.1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 1; *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías*

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

Desconocimiento por las Supervisiones de Municipio de Tierralta, Fondecun e Interventoría de sus obligaciones en cuanto a la verificación de estudios y diseños soportes del proyecto.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que los estudios y diseños presentan debilidades en su revisión.

Impactos

Obras con posibles deficiencias constructivas y calidad deficiente en los materiales, reduciendo los tiempos de vida útil

Posibles hallazgos fiscales de los entes de control Departamental y Municipal

Modificación unilateral por parte del Contratista de los diseños previamente aprobados por Coldeportes.

Hallazgo N° 8: Residente e Inspector de Interventoría en dos (2) proyectos. Convenios Interadministrativos 1317/2017 y 1341/2017

Condición

Según informes de interventoría N° 4 de septiembre 2018, en los Convenios 1317, Plaza de La Bonga y 1341, parque polideportivo San José, el residente e inspector de Interventoría son los mismos profesionales para los dos proyectos, cada uno, según dicho informe, con una dedicación por proyecto del 100%, situación que no puede ser posible, pues tendrían que estar al mismo tiempo en las dos obras, 200%.

Criterios

Contrato Interadministrativo N°.1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: B) obligaciones específicas , obligación 10; *Exigir a los contratistas de Interventoría contar con el personal e insumos idóneo para la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas de participación respectiva, la propuesta presentada y el contrato suscrito, y dar cumplimiento a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la Ley y en las demás normas concordantes vigentes.*

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

Incumplimiento de la Interventoría por tiempos de permanencia de su personal en obra, diferentes al reportado en sus informes.

Desconocimiento por parte de la Supervisión del Municipio, Fondecun y Coldeportes, del personal de la Interventoría y su tiempo de dedicación en obra.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que la dedicación del personal de la Interventoría no corresponde al 100%.

Impactos

Pagos tiempo completo a Interventorías con personal laborando medio tiempo.

Obras con posibles deficiencias constructivas y calidad deficiente en los materiales, por permanencia parcial de la Interventoría.
Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

Hallazgo N° 9: Sistema de apantallamiento, pararrayos - Convenios Interadministrativos 1341/2017 y 1362/2017

Condición

Para los convenios 1341 y 1362, en las memorias de cálculo del diseño eléctrico en el numeral 2.12, Análisis de riesgos debido a descargas eléctricas atmosféricas se menciona: *la instalación de un sistema de apantallamiento por parte del cliente se deja a su criterio de inversión para el proyecto. El análisis presentado arroja resultados concluyentes en cuanto a la necesidad de dicho sistema de protección.*

La necesidad del apantallamiento se menciona también en el numeral 2.12.2 requerimiento que se repite en los mismos términos y numerales para ambos proyectos.

Aunque la interventoría se encuentra suspendida, manifestó verbalmente que las obras contarán con apantallamiento y se instalarán sobre las cubiertas de las canchas múltiples; sin embargo, en la inspección realizada no se evidencio ningún sistema de apantallamiento a pesar de estar ya instalada la cubierta en el proyecto que corresponde al Convenio 1362, Los Jiménez, foto 18, como tampoco su valor por no estar incluido en los presupuestos de ambos proyectos. (Ver Anexo Fotográfico Convenio -1362, Los Jiménez).

Criterios

Norma técnica colombiana de protección contra rayos NTC 4552

Objeto de la norma

La NTC 4552 establece las medidas que se deben adoptar para lograr la protección eficaz contra los riesgos asociados a la exposición directa o indirecta de personas, animales, equipos y el entorno a las descargas eléctricas atmosféricas.

Alcance de la norma

La NTC 4552 cubre los requisitos de protección contra descargas eléctricas atmosféricas para:
• Estructuras de uso común (oficinas, viviendas, iglesias, colegios, hospitales, etc.).

- Resolución Interna 1458 de 2016, Art. 9º…*Criterios generales de selección de proyectos. Para emitir el concepto técnico de viabilidad del proyecto, Coldeportes realizará*

la revisión en dos fases: a) Verificación del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos. En una primera fase se realiza una revisión general de la documentación del proyecto, la cual no genera ningún puntaje y está orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, entre otros los siguientes: i) Verificación técnica de los estudios y diseños del proyecto, ii) El pleno cumplimiento de requisitos técnicos; iii) la posibilidad de ajustar, subsanar falencias del proyecto o aportar algún documento necesario para acreditar los requisitos definidos en la convocatoria respectiva… (Subrayas fuera de texto)

- Convenios Interadministrativos 1341, 1362, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Obligación 6…*revisar, subsanar, ajustar complementar y/o corregir en la etapa precontractual y contractual la información relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a Coldeportes…* (Subrayas fuera de texto)

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 1; *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías*

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 2 – Obligaciones de Fondecun: B, obligaciones específicas, obligación 2. *Proporcionar la asesoría jurídica, administrativa, financiera, social, ambiental y técnica, relacionada con la ejecución de Proyectos, a que haya lugar para el adecuado desarrollo de los mismos* (Subrayas fuera de texto)

- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.4; Actividades técnicas; 4.7 Actividades del supervisor; *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes*

- Contrato Interadministrativo N°.1379, Clausula 6 – Obligaciones de Coldeportes, obligación 3. *Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de aprobar el plan operativo inicial y de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.* (Subrayas fuera de texto)

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa de este hallazgo identificada puede darse por una inadecuada o carente revisión a las especificaciones técnicas de algunos o de la totalidad de los seis puntos de control para la evaluación del proyecto, que se describen a continuación:

1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto.
2. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de Tierralta.

3. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría
4. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la supervisión de Fondecun.
5. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al contrato interadministrativo Coldeportes – Fondecun
6. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al Convenio interadministrativo Coldeportes – municipio de Tierralta.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que el escenario deportivo no cumpla con la normatividad establecida para la protección a la población de descargas eléctricas, rayos.

Impactos

Lesiones en adultos y niños, e incluso hasta la muerte, producto del alcance de una descarga eléctrica.

Investigaciones de los entes de control al no aplicar la normatividad vigente NTC 4552.

Hallazgo No 10: Cisterna hidráulica o tanque de almacenamiento aguas lluvias Convenios Interadministrativos 1341/2017 y 1362/2017

Condición

En los diseños que corresponden al convenio 1341, en el plano hidráulico del proyecto, H-01, está diseñada una cisterna hidráulica con capacidad de 2.30 m3, para recolección de aguas lluvias que ingresen a la cancha como también aguas producto del lavado de la misma. Revisado el presupuesto del proyecto, no está incluida la construcción de la cisterna como si lo está el suministro de la electrobomba, tubería y demás accesorios que se deben instalar dentro y fuera de la cisterna con el fin de evacuar las aguas al sistema de alcantarillado del municipio. Para el convenio 1362 la situación es exactamente igual observando los mismos ítems con igual numeración en el presupuesto. La diferencia es que no se evidencio plano especificando el diseño del tanque.

Tabla N° 10. Relación número de ítems – descripción.

Ítem	Descripción
Ítem 7,5.	Suministro e instalación de electrobomba de 1 hp a 220V, incluye accesorios eléctricos, control, caja, disparador eléctrico.
Ítem 7,6.	Tubería de 1 ½” PVC RDE21 (succión)
Ítem 7,7.	Tubería de 1” PVC RDE21 (impulsión)

Criterios

- Resolución Interna 1458 de 2016, Art. 9º…*Criterios generales de selección de proyectos. Para emitir el concepto técnico de viabilidad del proyecto, Coldeportes realizará la revisión en dos fases: a) Verificación del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos. En una primera fase se realiza una revisión general de la documentación del proyecto, la cual no genera ningún puntaje y está orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, entre otros los siguientes: i) Verificación técnica de los estudios y diseños del proyecto, ii) El pleno cumplimiento de requisitos técnicos; iii) la posibilidad de ajustar, subsanar falencias del proyecto o aportar algún documento necesario para acreditar los requisitos definidos en la convocatoria respectiva…* (Subrayas fuera de texto)

- Convenios Interadministrativos 1341, 1362, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Obligación 6*…revisar, subsanar, ajustar complementar y/o corregir en la etapa precontractual y contractual la información relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a Coldeportes…*

- Contrato Interadministrativo N°.1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 1; *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías*

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 2 – Obligaciones de Fondecun: B, obligaciones específicas, obligación 2; *Proporcionar la asesoría jurídica, administrativa, financiera, social, ambiental y técnica, relacionada con la ejecución de Proyectos, a que haya lugar para el adecuado desarrollo de los mismos* (Subrayas fuera de texto)

- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.4; Actividades técnicas; 4.7 Actividades del supervisor; *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes*

- Contrato Interadministrativo N°.1379, Clausula 6 – Obligaciones de Coldeportes, obligación 3. *Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de aprobar el plan operativo inicial y de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.* (Subrayas fuera de texto)

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa de este hallazgo identificada puede darse por una inadecuada o carente revisión a las especificaciones técnicas de algunos o de la totalidad de los seis puntos de control para la evaluación del proyecto, que se describen a continuación:

1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto.
2. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de Tierralta.
3. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría
4. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la supervisión de Fondecun.
5. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al contrato interadministrativo Coldeportes – Fondecun
6. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al Convenio interadministrativo Coldeportes – municipio de Tierralta.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a la necesidad de recursos adicionales no contemplados para la construcción del tanque cisterna.

Impactos

Inundaciones en la cancha por no contar con un sistema de almacenamiento y bombeo de aguas lluvias que ingresen a la cancha, como también por el lavado de la misma. Más aún si se tiene en cuenta que el nivel de la cancha esta aproximadamente 2m por debajo del nivel del terreno. Posible detrimento patrimonial por materialización de un riesgo de inundación que afecte gravemente la obra. (Ver Tabla N°11)

Tabla N° 11. Relación Convenio – registro fotográfico

N° Conv.	Observaciones OCI
1341/2017	Ver Anexo Fotográfico – San José. Foto 14.
1362/2017	Ver Anexo Fotográfico – Los Jiménez. Fotos 18 y 20.

Hallazgo N° 11: Cubierta metálica Convenio Interadministrativo 1362/2017.

Condición

En el convenio 1362, Los Jiménez, las obras inspeccionadas se evidenciaron elementos de fijación metálicos como platinas, pernos y tuercas de la estructura de cubierta apoyada en columnas de concreto, expuestos a la corrosión. (Ver foto 21). Se evidencia también pernos a ras con las tuercas situación que puede facilitar el desprendimiento de la cubierta metálica de las columnas en concreto. (Ver anexo fotográfico – Convenio 1362, Los Jiménez).

Criterios

- Convenio Interadministrativo 1362, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Obligación 6…*revisar, subsanar, ajustar complementar y/o corregir en la etapa precontractual y contractual la información relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a Coldeportes*… (Subrayas fuera de texto)

- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.4; Actividades técnicas; 4.7 Actividades del supervisor; *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes*

- Contrato Interadministrativo N°.1379, Clausula 6 – Obligaciones de Coldeportes, obligación 3. *Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de aprobar el plan operativo inicial y de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.* (Subrayas fuera de texto)

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, desde la fecha de inicio de la suspensión del Convenio, contrato de Interventoría y obra, 26 de diciembre de 2018, hasta el momento de la inspección en obra por la Oficina de Control Interno, los días 1, 2 y 3 de abril de 2019, la causa puede ser una inadecuada o carente supervisión por parte del Ente ejecutor y Coldeportes, pues no se evidencia trazabilidad y/o novedad reportada en el período de suspensión, que dé cuenta de las obras que continua realizando el contratista, como el montaje de la estructura de cubierta, a pesar de la suspensión de su contrato. Lo único evidenciado y realizado por la Supervisión de Coldeportes fue la prórroga de la suspensión del Convenio interadministrativo 1362, Coldeportes – Municipio de Tierra Alta, del 26 de diciembre de 2018 al 30 de enero de 2019 y del 31 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que continuaron las obras sin que hubiese una constante supervisión o interventoría.

Impactos

Obras con posibles deficiencias constructivas y calidad deficiente en los materiales, reduciendo los tiempos de vida útil.

Desprendimiento de la cubierta por cargas de viento al no estar bien sujetada a las columnas de concreto.

Modificación unilateral por parte del Contratista de los diseños y procesos constructivos aprobados.

Posibles hallazgos fiscales de los entes de control Departamental y Municipal.

Ante un siniestro en obra, Coldeportes puede ser llamado como parte involucrada por parte de los posibles afectados.

Observación No.1: Trámites eléctricos Convenio 1317/2017.

De acuerdo con la información de la Interventoría, que se encontraba suspendida al momento de la visita, los ítems eléctricos del presupuesto del proyecto N° 11.17 por $8.400.000 y N° 11.18 por $7.405.700, son trámites de responsabilidad del Municipio y no a cargo del presupuesto del proyecto. Sin embargo, existe la intención por parte del contratista y la interventoría de redistribuir estos recursos del presupuesto del proyecto, en otros ítems que ya estaban contemplados en el mismo.
La OCI considera importante dar a conocer la situación mencionada con el fin de hacer la respectiva investigación, control y seguimiento por parte de las Supervisiones de Coldeportes a Fondecun y Convenios Interadministrativos, para evitar la materialización del riesgo como puede ser el desvío de recursos.

Ítem 11.17, Diseño y elaboración del plano eléctrico, trámite del proyecto ante la Empresa de Energía para su aprobación.

Ítem 11.17, Trámite y pago de la Certificación Bajo RETIE Y RETILAP y pagos de legalización ante la empresa de energía**.**

Hallazgo N° 13: Red hidráulica y recolección de aguas lluvias cubierta graderías Convenio 1317/2017.

Condición

De acuerdo con lo observado en obra, fotos 3 y 5, e indagado verbalmente con la Interventoría en suspensión, se manifestó que no se tiene incluido para la cubierta de graderías, un diseño de recolección de aguas lluvias que permita darle manejo y así evitar inundaciones en las zonas de suelo que tienen directo contacto con el agua producto de la caída desde la cubierta. (Ver Anexo Fotográfico – Convenio 1317, La Bonga)

Criterios

- Resolución Interna 1458 de 2016, Art. 9º…*Criterios generales de selección de proyectos. Para emitir el concepto técnico de viabilidad del proyecto, Coldeportes realizará la revisión en dos fases: a) Verificación del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos. En una primera fase se realiza una revisión general de la documentación del proyecto, la cual*

no genera ningún puntaje y está orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, entre otros los siguientes: i) Verificación técnica de los estudios y diseños del proyecto, ii) El pleno cumplimiento de requisitos técnicos; iii) la posibilidad de ajustar, subsanar falencias del proyecto o aportar algún documento necesario para acreditar los requisitos definidos en la convocatoria respectiva…

- Convenio Interadministrativo 1317, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Clausula 5, Obligación 6; *Revisar, subsanar, ajustar complementar y/o corregir en la etapa precontractual y contractual la información relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a Coldeportes…*

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 5 – Obligaciones de FONDECUN: A) Obligaciones generales; Obligación 1); *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías*

- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.4; Actividades técnicas; 4.7 Actividades del supervisor; *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes*

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 6 – Obligaciones de Coldeportes, obligación 3*). Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de aprobar el plan operativo inicial y de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.* (Subrayas fuera de texto)

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa de este hallazgo identificada puede darse por una inadecuada o carente revisión a las especificaciones técnicas de algunos o de la totalidad de los seis puntos de control para la evaluación del proyecto, que se describen a continuación:

1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto.
2. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de Tierralta.
3. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría
4. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la supervisión de Fondecun.
5. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al contrato interadministrativo Coldeportes – Fondecun
6. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al Convenio interadministrativo Coldeportes – municipio de Tierralta.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que la cubierta de las graderías no cuenta con diseño para el manejo de aguas lluvias provocando inundaciones.

Impactos

De acuerdo con lo diseñado o instalado por el Contratista, deterioro en zona verde o erosión de adoquines o placa de piso en concreto producto de la caída, efecto cortina, de aguas lluvias provenientes de la cubierta.

Al no contar con un diseño de recolección y canalización de estas aguas es muy probable su estancamiento el que puede ser propicio para la proliferación de insectos, foto 3, y la reducción de los tiempos de vida útil de la obra. (Ver Anexo Fotográfico- Convenio 1317, La Bonga).

Hallazgo N° 14: Red hidráulica Convenio 1317/17.

Condición

Red hidráulica para riego de zonas verdes con sus respectivos aspersores, 20 unidades, incluida en el presupuesto contractual, ítem 10, instalaciones hidráulicas. Al momento de la visita y evidenciado un considerable avance en obras de espacio público como zonas verdes, adoquinadas y cicloruta no se observó instalación alguna de la red hidráulica con los puntos para la ubicación de aspersores que a futuro permita mantener el césped natural y vegetación incluida en el proyecto. Se desconoce si los trámites y permisos de conexión con la empresa de acueducto se están realizando.

Criterios

Convenio Interadministrativo 1317, clausula 5, Obligaciones Generales, Obligación 9; *Tramitar por su cuenta y riesgo todos los permisos y licencias que se requieran para ejecutar las obras objeto del proyecto.*

Posible Causa Identificada por la Oficina de Control Interno

Obra en ejecución sin Interventoría

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene

la posibilidad de materializarse debido a que continuaron las obras sin que hubiese una constante supervisión o interventoría.

Impactos

No se instale la red hidráulica de riego y los recursos no sean invertidos, o peor aún se paguen y estas actividades de obra no se ejecuten.

Posibles obras de Instalación de la red hidráulica posteriores a los tiempos programados con obras ya avanzadas como adoquines instalados, placas de concreto y cicloruta ya construidas, lo que dificulta esta actividad de obra.

Paisajismo, empraderización y arborización, sin posible suministro de agua.

Demoras por trámites y permisos para la instalación de la red hidráulica.

Hallazgo N° 15: Cicloruta Convenio 1317/2017.

Condición

Se realizó cambio de especificación reemplazando la carpeta asfáltica MCD-2 espesor 5 cm por una capa en concreto con malla electrosoldada, sin evidenciar algún tipo de especificación técnica que permita hacer este cambio.

En la documentación revisada, la especificación técnica inicial, carpeta asfáltica MCD-2 espesor 5cm, sólo referencia a la aplicación de la carpeta asfáltica indicando que el terreno debe ser preparado.

No se evidenció un diseño de la estructura soporte para la aplicación de la carpeta asfáltica como inicialmente estaba contemplado el diseño y menos para la aplicación de la capa de concreto fundida y evidenciada en la inspección de obra.

Criterios

- Convenio Interadministrativo 1317, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Clausula 5, Obligación 6; *Revisar, subsanar, ajustar complementar y/o corregir en la etapa precontractual y contractual la información relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a Coldeportes…*

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 5 – Obligaciones de FONDECUN: A) Obligaciones generales; Obligación 1); *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías.*

- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.4; Actividades técnicas; 4.7 Actividades del supervisor; *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas,*

especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

Debilidades en la Supervisión de Coldeportes y en especial del Ente ejecutor al cumplimiento de las suspensiones de los contratos de obra, según lo pactado por los Contratistas.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que continuaron las obras sin que hubiese una constante supervisión o interventoría.

Impactos

Bordillo más alto del nivel de la capa de concreto, foto 7, sin pases para drenaje lo que ocasiona inundaciones en algunos tramos de la cicloruta. Esta condición, aguas estancadas, generan ambientes ideales para la proliferación de insectos y peor aún en este tipo de zona de carácter tropical. (Ver Anexo Fotográfico –Convenio 1317, La Bonga).

Comportamiento inadecuado de la capa de concreto utilizada para la cicloruta, por no tener una revisión y aval técnico en conjunto por la Interventoría y Supervisiones del Municipio y Coldeportes.

Hallazgo N° 16: Mapa de riesgos

Condición

En la evaluación al mapa de riesgos de gestión, fueron evidenciadas debilidades en los controles propuestos para la evaluación y seguimiento objetivo e integral de los proyectos reflejados en diseños y especificaciones técnicas incompletas o con aprobación económica de ítems sin cotizaciones previas que soporten los valores propuesto por el Municipio y así dar cumplimiento a las resoluciones 1458, 1485 de agosto de 2018 y al anexo técnico de esta última resolución; Formulación de proyectos de inversión.

En los riesgos por corrupción el control propuesto, *Documentar en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad los instrumentos técnicos para la aplicación de los lineamientos y directrices establecidas en la Resolución No. 1458 del 11 de agosto de 2016 y sus anexos.* Llama la atención que este control no es garantía del cumplimiento a satisfacción de los requisitos para la aprobación de un proyecto.

Se desconoce la metodología y frecuencia en que es aplicado el control propuesto para la evaluación de Supervisores por los Coordinadores de zona, el monitoreo periódico a los supervisores y el acompañamiento del Coordinador en las inspecciones de obra.

Criterio

Mapa de riesgos 2019, Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica**;** evaluación, seguimiento y liquidación de los proyectos de infraestructura a cargo del Grupo Interno de Trabajo – GIT / Infraestructura.

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

Falta de una metodología que permita hacer desde el inicio un seguimiento objetivo e integral de los proyectos.

Carencia de mecanismos para evaluar y monitorear periódicamente a Supervisores y Coordinadores de zona de la Entidad.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a proyectos aprobados con estudios y diseños sin revisión además del desconocimiento de la gestión para la evaluación de Coordinadores y Supervisores internos.

Impactos

Obras con deficiencias constructivas e incumplimiento de la normatividad vigente.
Posibles beneficios de terceros por proyectos aprobados sin las revisiones adecuadas.

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

ANTECEDENTES.

De la muestra objeto de auditoria se realizó seguimiento a la ejecución presupuestal de los siguientes Convenios:

Tabla N°.12.- Convenios Interadministrativos con el Municipio Tierralta-Córdoba.

No. Convenio.	Proyecto.	Coldeportes Apropiación 2018.	Coldeportes Apropiación 2019	Total.

1317-2017	Construcción de Cancha Sintética y Parque Recreativo Plaza de la Bonga.	1.707.126.315	2.456.596.405	4.163.722.720
1341-2017	Construcción Parque Polideportivo San José	994.394.773	1.430.958.332	2.425.353.105
1362-2017	Construcción Parque Polideportivo los Jiménez	994.380.220	1.430.937.389	2.425.317.609

Fuente: Expediente contractual. - CDP N°106917 del 10/11/2017.

En los Convenios interadministrativos descritos anteriormente se estableció que el ente ejecutor sería el Municipio de Tierralta-Córdoba, al igual que Coldeportes cofinancia en el 100% los recursos para la ejecución de los proyectos.

EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS.

1. Convenio Interadministrativo N° 1317-2017.

Suscrito el 10/11/2017, con el objetivo de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el Municipio de Tierralta-Córdoba para la Construcción de una cancha sintética y parque recreativo plaza de la Bonga en zona urbana del Municipio"*, por valor de $4.163.722.720.

La cláusula **CUARTA** del Convenio Interadministrativo estipuló la forma de pago a través de Tres (3) desembolsos así:

Tabla N°.13.- Desembolsos.

Forma de desembolso				Observaciones OCI
Requisitos para desembolso		%	Valor ($) y Fecha	
1º	-Ejecución convenio -Suscripción acta de inicio -Copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de Coldeportes al presupuesto del ente ejecutor. -Recibo a satisfacción por el supervisor del Convenio	41	1.707.126.315 (29/05/2018)	No se evidenció lo siguiente: - Copia del acto administrativo por el cual se incorporan los aportes de Coldeportes al presupuesto del Ente ejecutor. - Se observa Certificación firmada por parte del Supervisor del Convenio de fecha **30/04/2018** *(Carpeta No. 1)*
2º	-Constancia de avance de obra suscrita por el interventor. - Informe mensual o semanal en el que se registre el avance del 60% de la ejecución de obra suscrito por el ente ejecutor, contratista de obra e interventoría -Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio	40	1.665.489.088	No se ha realizado el desembolso debido a que el convenio se encuentra suspendido desde el 26/12/2018

3º	- Acta de liquidación del contrato de obra, de los informes solicitados por el supervisor y el informe final de interventoría - Actas parciales de obra con sus respectivas memorias de cálculo con comprobantes de egreso, extracto bancario, conciliación mensual. - Reintegro de recursos si fuese el caso y entrega a satisfacción. - Certificación del supervisor del convenio. - Certificado de Rendición de Cuentas en el formato designado por Coldeportes.	19	791.107.317	No se ha realizado el desembolso debido a que el convenio se encuentra suspendido desde el 26/12/2018
Total desembolsado		**41**	1.707.126.315	
Pendiente de desembolsar		**59**	2.456.596.405	
Valor total del Convenio		**100**	4.163.722.720	

Fuente: *Expediente contractual del convenio No. 1317-2017*

1.1 Rendimientos Financieros

Para el manejo de los recursos financieros, El Municipio de Tierralta-Córdoba realizó apertura de la cuenta corriente del Banco de Bogotá N°. 438668071 el día 05/12/2017, en la cual se realizó el primer desembolso para la ejecución del proyecto derivado del Convenio Interadministrativo en mención.

En la Tabla N°3 se puede observar que producto del primer desembolso al Convenio 1317/2017 se han generado rendimientos financieros por valor de $ 4.614.446 desde el mes de mayo/2018 al mes de febrero/2019. Recursos que no han sido reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional de forma mensual como lo establece el Decreto Único Reglamentario N°1068 de 2015.

Tabla N°.14.- Rendimientos Financieros mensuales - Convenio N° 1317-2017

Fecha	Saldo Inicial ($)	Rendimientos Financieros ($)	Saldo Final ($)
29/05/2018			1.707.126.315
31/05/2018	1.707.126.315	209.034	1.707.335.349
29/06/2018	1.707.335.349	2.090.610	1.709.425.959
31/07/2018	2.299.644	2.162.932	4.462.576
31/08/2018	4.462.576	143.258	4.605.834
28/09/2018	4.605.834	3.780	4.609.614
31/10/2018	4.609.614	992	4.610.606
30/11/2018	4.610.606	960	4.611.566
31/12/2018	4.611.566	992	4.612.558
31/01/2019	4.612.558	992	4.613.550
28/02/2019	**4.613.550**	**896**	**4.614.446**

Fuente: Elaboración OCI - Extracto Bancario Cta Cte N°. 438668071 del Banco Bogotá

2. Convenio Interadministrativo N° 1341-2017

Celebrado el 10/11/2017, con el objetivo de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el Municipio de Tierralta-Córdoba para la Construcción de parque polideportivo San José"*, por valor de $2.425.353.105.

En el Convenio Interadministrativo se evidencio que la imputación presupuestal es de $2.425.317.609 y el valor de la obra civil es de $2.420.065.694, identificando una diferencia a favor de Coldeportes por $5.287.411.

Para la forma de pago en la cláusula **CUARTA** del convenio interadministrativo se estipuló a través de tres (3) desembolsos así:

Tabla N°.15.- Desembolsos.

Forma de desembolso				Observaciones OCI
Requisitos para desembolso		%	Valor ($) y Fecha	
1º	-Ejecución convenio -Suscripción acta de inicio -Copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de Coldeportes al presupuesto del ente ejecutor -Recibo a satisfacción por el supervisor	41	994.394.773 (04/05/2018)	No se evidenció lo siguiente: - Copia del acto administrativo por el cual se incorporan los aportes de Coldeportes al presupuesto del Ente ejecutor. - Se observa Certificación firmada por parte del Supervisor del Convenio de fecha **30/04/2018** *(Carpeta No. 1)*
2º	-Constancia de avance de obra suscrita por el interventor. - Informe mensual o semanal en el que se registre el avance del 60% de la ejecución de obra suscrito por el ente ejecutor, contratista de obra e interventoría -Certificación de cumplimiento por parte del supervisor	40	970.141.242	No se ha realizado el desembolso debido a que el convenio se encuentra suspendido desde el 26/12/2018
3º	- Acta de liquidación del contrato de obra, de los informes solicitados por el supervisor y el informe final de interventoría - Actas parciales de obra con sus respectivas memorias de cálculo con comprobantes de egreso, extracto bancario, conciliación mensual. - Reintegro de recursos si fuese el caso y entrega a satisfacción. - Certificación del supervisor del convenio. - Certificado de Rendición de Cuentas en el formato designado por Coldeportes.	19	460.817.090	No se ha realizado el desembolso debido a que el convenio se encuentra suspendido desde el 26/12/2018

Total desembolsado	**41**	994.394.773
Pendiente de desembolsar	**59**	1.430.958.332
Valor total del Convenio	**100**	2.425.353.105

Fuente: Expediente contractual convenio 1341-2017

2.1 Rendimientos Financieros

Para el manejo de los recursos financieros, El Municipio de Tierralta-Córdoba realizo apertura de la cuenta corriente del Banco Bogotá N° 438667925, en la que se realizó el primer desembolso para la ejecución del proyecto derivado del Convenio Interadministrativo en mención.

En el Tabla N° 5 se puede observar que producto del primer desembolso al Convenio 1341/2017 se han generado rendimientos financieros por valor de 4.484.606 desde el mes de mayo/2018 al mes de febrero/2019. Recursos que no han sido reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional de forma mensual como lo establece el Decreto Único Reglamentario N°1068 de 2015.

Tabla N°.16.- Rendimientos Financieros mensuales Cuenta Bancaria Convenio No. 1341-2017

Fecha	Saldo Inicial ($)	Saldo Final ($)	Rendimientos Financieros ($)
4/05/2018		994.394.773	
31/05/2018	994.394.773	995.342.881	948.108
29/06/2018	995.342.881	996.359.671	1.016.790
31/07/2018	85.494.060	86.545.828	1.051.768
31/08/2018	81.573.854	82.447.481	873.627
28/09/2018	82.447.481	82.843.979	396.498
31/10/2018	82.843.979	82.926.784	82.805
30/11/2018	23.263.097	23.331.392	68.295
31/12/2018	23.331.392	23.368.665	37.273
31/01/2019	23.368.665	23.373.626	4.961
28/02/2019	23.373.626	23.378.107	4.481
	TOTAL		**4.484.606**

Fuente: Elaboración OCI - Extracto Bancario Cta Cte No. 438667925 del Banco Bogotá

Para el manejo de los recursos se creó en la Fiduciaria Bancolombia la cuenta de ahorros N° 082-969650-15 el día 24/07/2018, entre el municipio de Tierralta-Córdoba y el contratista de obra Consorcio Parque San José.

En la Tabla N° 6 se puede observar que producto del primer desembolso realizado en la cuenta Fiduciaria se han generado rendimientos financieros por valor de $ 891.693 desde el mes de septiembre/2018 al mes de abril/2019, identificando que mencionado valor fue consignado periódicamente a la cuenta corriente que administra el Municipio de Tierralta-Córdoba.

Tabla N°.17.- Rendimientos Financieros mensuales Cuenta Fiduciaria Convenio N°. 1341-2017

Fecha Traslado Cta Municipio N° *438667925 Banco Bogotá*	Rendimientos Financieros ($)
07/09/2018	357.823,85
10/10/2018	326.611,74
09/11/2018	65.246,00
10/12/2018	51.255,46
10/01/2019	30.754,11
08/02/2019	1,07
07/03/2019	1,12
08/04/2019	0,44
TOTAL	**831.693,79**

Fuente: *Extracto Cta Ahorros N°. 082-969650-15 Fiduciaria Bancolombia S.A*

3. Convenio Interadministrativo N° 1362-2017

Suscrito el 10/11/2017, con el objetivo de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el Municipio de Tierralta-Córdoba para la Construcción de parque polideportivo Los Jiménez"*, por valor de $2.425.317.609.

Para la forma de pago en la C*láusula Cuarta (4)* del Convenio Interadministrativo, se estipuló a través de tres (3) desembolsos relacionados así:

Tabla N°.18.- Desembolsos.

Forma de desembolso				Observaciones OCI
Requisitos para desembolso		%	Valor ($) y Fecha	
1º	-Ejecución convenio -Suscripción acta de inicio -Copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de Coldeportes al presupuesto del ente ejecutor -Recibo a satisfacción por el supervisor	41	994.380.220 (04/05/2018)	No se evidenció lo siguiente: - Copia del acto administrativo por el cual se incorporan los aportes de Coldeportes al presupuesto del Ente ejecutor. - Se observa Certificación firmada por parte del Supervisor del Convenio de fecha 30/04/2018 *(Carpeta No. 1)*
2º	-Constancia de avance de obra suscrita por el interventor. - Informe mensual o semanal en el que se registre el avance del 60% de la ejecución de obra suscrito por el ente ejecutor, contratista de obra e interventoría -Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	40	970.127.044	No se ha realizado el desembolso debido a que el convenio se encuentra suspendido desde el 26/12/2018
3º	- Acta de liquidación del contrato de obra, de los informes solicitados por el	19	460.810.345	No se ha realizado el desembolso debido a que el convenio se

Fuente: Convenio 1362-2017

	supervisor y el informe final de interventoría - Actas parciales de obra con sus respectivas memorias de cálculo con comprobantes de egreso, extracto bancario, conciliación mensual. - Reintegro de recursos si fuese el caso y entrega a satisfacción. - Certificación del supervisor del convenio. - Certificado de Rendición de Cuentas en el formato designado por Coldeportes.			encuentra suspendido desde el 26/12/2018
Total desembolsado		**41**	994.380.220	
Pendiente de desembolsar		**59**	1.430.937.389	
Valor total del Convenio		**100**	2.425.317.609	

3.1 Rendimientos Financieros

Para el manejo de los recursos financieros, El Municipio de Tierralta-Córdoba realizó apertura de la cuenta corriente del Banco de Bogotá N°. 438667917 el día 05/04/2017, en la cual se realizó el primer desembolso para la ejecución del proyecto derivado del Convenio Interadministrativo en mención.

En la Tabla N°8 se puede observar que producto del primer desembolso al Convenio 1362/2017 se han generado rendimientos financieros por valor de $ 4.751.145 desde el mes de mayo/2018 al mes de febrero/2019. Recursos que no han sido reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional de forma mensual como lo establece el Decreto Único Reglamentario N°1068 de 2015.

Tabla N°.19.- Rendimientos Financieros mensuales Cuenta Bancaria Convenio No. 1362-2017

Fecha	Saldo Inicial ($)	Saldo Final ($)	Rendimientos Financieros ($)
4/05/2018		994.380.220	
31/05/2018	994.380.220	995.328.328	948.108
29/06/2018	995.328.328	996.345.118	1.016.790
31/07/2018	140.183.748	141.235.485	1.051.737
31/08/2018	141.235.485	141.415.612	180.127
28/09/2018	141.415.612	141.531.832	116.220
31/10/2018	136.559.931	137.887.230	1.327.299
30/11/2018	78.224.417	78.281.716	57.299
31/12/2018	78.281.716	78.303.611	21.895
31/01/2019	78.303.611	78.320.273	16.662
28/02/2019	78.320.273	78.335.281	15.008
	TOTAL		**4.751.145**

Fuente: Elaboración OCI - Extracto Bancario Cta Cte N°. 438667917 del Banco Bogotá

HALLAZGOS.

CUENTAS BANCARIAS

HALLAZGO N° 17: Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF

Condición

En el convenio interadministrativo 1341/2017 se identificó que el Certificado de apertura de cuenta fiduciaria para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio, no hace referencia a que la cuenta se encuentra exonerada del Gravamen a los Movimientos Financieros “GMF.

Criterios

- Decreto 449 de 2003, artículo 11…” Los responsables de la operación están obligados a identificar las cuentas corrientes o de ahorros, en las cuales se manejen de manera exclusiva los recursos objeto de la exención…”

- Estatuto Tributario, Articulo 879, Numeral 9, establece que el manejo de los recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales estará exento del Gravamen de los Movimientos Financieros-GMF. (Subrayado fuera de texto).

- Convenio Interadministrativo 1362/2017, Cláusula 5, Numeral 16 ... “La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF) de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003.”

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

En la evaluación realizada se evidencio que en la cuenta de ahorros N° 082-969650-15 creada en la fiduciaria Bancolombia en donde el Municipio de Tierralta-Córdoba manejo los recursos girados por Coldeportes en ejecución del Convenio Interadministrativo N° 1341-2017, fue objeto de cobro del Gravamen a los Movimientos financieros “GMF”.

Impacto

La situación antes descrita se presenta por debilidades en la supervisión puesto que una de sus obligaciones es verificar que se estén cumpliendo las condiciones del contrato.

HALLAZGO N° 18: Reintegro de Rendimientos Financieros.

Condición

En los Convenios Interadministrativos 1317/2017; 1341/2017 y 1362/2017, se evidencio que el Municipio de Tierralta-Córdoba, no ha realizado reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional de los Rendimientos Financieros generados en las cuentas Bancarias/Fiduciarias por total de $13.850.198, lo cual se detalla enseguida:

Tabla N° 9.- Rendimientos Financieros

N° Convenio Interadministrativo	Lapso	Valor ($)
1317/2017	Mayo 2018 a Febrero 2019	4.614.446
1341/2017		4.484.606
1362/2017		4.751.145
Total rendimientos Financieros		**13.850.198**

Fuente: Elaboración OCI.

Criterios

- Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Titulo 5, Art 2.3.5.6. “El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Publico y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10°) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo”.

- Convenios Interadministrativos 1317/2017; 1341/2017 y 1362/2017, Cláusula 5, Numeral 20, “…Los rendimientos financieros se deben reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al periodo objeto de cálculo”.

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

Al revisar los extractos de las cuentas bancarias donde el Municipio de Tierralta-córdoba manejo los recursos girados por Coldeportes para la ejecución de los Convenios Interadministrativos Números: 1317/2017; 1341/2017 y 1362/2017, se observó que se generaron rendimientos financieros que a la fecha de verificación no han sido reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional.

Impacto

La situación antes enunciada se presenta por debilidades en la supervisión al seguimiento financiero y contable de los recursos destinados para la ejecución del proyecto, ocasionando detrimento patrimonial.” Ver Tabla N°9”

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA REALIZAR DESEMBOLSOS AL MUNICIPIO DE TIERRALTA - CÓRDOBA.

HALLAZGO N° 19: Cumplimiento de requisitos para realizar desembolsos al Municipio de Tierralta - Córdoba.

Condición

En los expedientes físicos de los convenios interadministrativos 1317/2017; 1341/2017 y 1362/2017, no se evidencio original o copia del Acto Administrativo, mediante el cual se incorporan al presupuesto de gastos e ingresos los aportes realizados por Coldeportes para la ejecución de los proyectos.

Criterio

Convenios Interadministrativos 1317/2017; 1341/2017 y 1362/2017- Cláusula 4.- Forma de Desembolso, Numeral 1. ....."*Previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de COLDEPORTES al presupuesto del Municipio Tierralta-Córdoba y recibo a satisfacción por parte del supervisor de Coldeportes.* (Subrayas fuera de texto)

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

Inobservancia a las disposiciones legales requeridas por parte de Coldeportes para formalizar el respectivo desembolso para la ejecución del proyecto.

Impacto

Connotación disciplinar debido al incumplimiento de las funciones establecidas en el manual de supervisión.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN.

HALLAZGO N° 20: Responsabilidad de la supervisión.

Condición

Se evidenció debilidad en el seguimiento al cumplimiento al total de los requisitos de carácter financiero por parte de la supervisión designada por Coldeportes, dado que, en los informes de supervisión contenidos en los expedientes contractuales, no se realizó seguimiento a lo descrito en los hallazgos números 1 al 3 del presente informe.

Criterios

- Ley 1474 de 2011, Art 83: "El supervisor deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato…"

- Manual Interno de Supervisión Numeral 4.7.2 “Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales”

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

Inexistencia de controles e incumplimiento de las funciones adquiridas por parte de la supervisión.

Impacto

Connotación disciplinar debido al incumplimiento de las funciones establecidas en el manual de supervisión.

7. RECOMENDACIONES GENERALES:

Generales

Verificar los diseños eléctricos comprobando si son funcionales y cumplen con todas las especificaciones técnicas, pues como valor agregado de los escenarios deportivos es su utilización en las noches con la iluminación incluida en el presupuesto del proyecto.

Activar y utilizar las herramientas para la consolidación de la información de los proyectos como lo es el aplicativo Sisprode, el que actualmente está fuera de servicio.

Advertir al Ente Ejecutor – Municipio, sobre las sanciones al Contratista por realizar labores en una obra suspendida, como la posibilidad de no reconocer actividades de obra sin la aprobación de la Interventoría y Supervisiones.

Evidenciadas las debilidades del Ente Ejecutor - Municipio, en cuanto a capacidad técnica, administrativa, financiera, gerencial y de supervisión, informar de esta situación a quien corresponda, con el fin de evitar que estas falencias tomen ventaja y a futuro se reflejen en deficiencias constructivas, sobrecostos, incumplimientos e incluso investigaciones por parte de los entes de control, que de algún modo pueden afectar a Coldeportes.

Recordar que la terminación de la obra es tan solo una parte del proyecto, porque la entrega a la comunidad, puesta en marcha, funcionabilidad, liquidación del Contrato y Convenio, es realmente la culminación total del proyecto.

Coldeportes debe contar con el personal idóneo para constatar las especificaciones técnicas para la aprobación de los proyectos; profesionales especializados en áreas como arquitectura,

geotecnia, estructuras, hidráulica y ambiental, que apoyarían al personal actual, optimizando el recurso humano asignado a esta labor.

La responsabilidad de los Municipios frente a la ejecución de las obras debe ser fomentada por parte de Coldeportes, para así dar desarrollo a los proyectos sin desconocer que si bien Coldeportes da los recursos la última palabra la tiene el municipio y sus correspondientes autoridades.

Estructurar mecanismos más exigentes para la evaluación de la evaluación de un Proyecto, desde el momento mismo de recibirlo y a partir de la recopilación de información física es recomendable foliar las carpetas, así como aplicar la normatividad pertinente al proceso de Gestión Documental.

Al momento de ser visitadas las obras, la elaboración de actas de reunión, listas de asistencia, registro fotográfico y registro en libro de obra o bitácora, permiten dejar evidencia de la gestión y presencia institucional de la supervisión de Coldeportes. Realizada la labor en campo, los informes de seguimiento son herramienta indispensable como referente de la secuencia cronológica en el desarrollo de las obras, sirviendo también de información de consulta previa a futuras visitas a realizar por el o los profesionales encargado(s) de la supervisión de las obras por parte de Coldeportes.

Recomendaciones hallazgo No.1

Una vez evaluados los proyectos antes, durante y en la finalización de la ejecución de las obras, por parte de Coldeportes, advertir al Ente Ejecutor – Municipio, los compromisos, deberes y responsabilidades adquiridas en los convenios interadministrativos.

Hacer un seguimiento periódico, in situ, por parte de la supervisión de Coldeportes a los proyectos para verificar la situación de la obra contra la base de datos que reporta la supervisión del municipio y en el caso de la Interventoría frente a la supervisión de Fondecun.

Recomendaciones hallazgo No.2

Teniendo en cuenta que el ítem de grama sintética sobre pasa los valores del mercado, se recomienda que Coldeportes, en la evaluación de los proyectos, evitar la aprobación de ítems sin una debida verificación técnica y económica, para impedir la aprobación de precios no acordes al promedio del mercado.

Recomendaciones hallazgo No.3

En la evaluación de los proyectos se debe evitar o minimizar la aprobación de ítems sin una debida verificación técnica y económica para evitar que las decisiones finales, en obra, sean tomadas unilateralmente por el Contratista.

Se advierte al Ente Ejecutor (Municipio de Tierralta) y a FONDECUN sobre la importancia en el cumplimiento de la ley para la inclusión social de la niñez, garantizando parques que incluyan a la población discapacitada.

Recomendaciones Hallazgo No.4

Una vez evaluados los proyectos y antes, durante y en la finalización de la ejecución de las obras, por parte de Coldeportes, advertir al Ente Ejecutor – Municipio, los compromisos, deberes y responsabilidades adquiridas en los convenios interadministrativos 1317,1341,1362 propios de la construcción de escenarios deportivos y de recreación.

Hacer un seguimiento periódico, in situ, por parte de la supervisión de Coldeportes a los proyectos para verificar la situación de las obras contra la base de datos que reporte la supervisión del municipio y en el caso de la Interventoría frente a la supervisión de Fondecun.

Recomendación Hallazgo 5

La responsabilidad del Municipio frente al estado de afiliación al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal del personal laborando en una obra suspendida, debe ser advertida por Coldeportes, y así, exigir el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos adquiridos por el Municipio.

Recomendación hallazgo No.6

En la evaluación de los proyectos se debe garantizar, durante la verificación técnica y económica, la existencia de los espacios destinados para la ubicación de la población en condición de discapacidad y así dar cumplimiento a lo estipulado por la ley Colombiana. En caso de no ser así y durante la ejecución de la obra, las Supervisiones e Interventoría deben alertar sobre esta situación.

Recomendación Hallazgo No.7

Insistir al Municipio de Tierralta y Fondecun sobre la necesidad de la verificación de los estudios y diseños soportes del proyecto, a partir de sus obligaciones y compromisos adquiridos.

Recomendación hallazgo No.8

Recordar a Fondecun sobre sus obligaciones y responsabilidades como supervisor de la Interventoría, además que el reconocimiento económico a su gestión debe reflejarse en la calidad y profesionalismo con que las Interventorías son ejecutadas.

Recomendación hallazgo No.9

Es muy importante que Coldeportes advierta y concientice al Municipio sobre la responsabilidad en la instalación del sistema de apantallamiento, pararayos, cumpliendo con la normatividad vigente, NTC 4552, recordando la importancia de salvaguardar la vida humana ante la presencia de tormentas eléctricas.

Recomendación hallazgo No.10

En la evaluación de los proyectos se debe evitar o minimizar la aprobación de ítems sin una debida verificación técnica y económica, con el fin de evitar situaciones como la presentada en la que si bien en el presupuesto se contempla una electrobomba y tubería de succión e impulsión, la construcción del tanque de almacenamiento para el uso de estos ítems no se incluye.

Recomendaciones hallazgo No.11

Advertir al Municipio, por parte de Coldeportes, sobre el deterioro prematuro, oxidación, que se está presentando en los elementos de fijación de la estructura metálica a las columnas de concreto, por no contar con el recubrimiento y protección adecuada.

Informar al Municipio que la calidad de las obras, en el recibo final, como el mantenimiento anticorrosivo posterior a la entrega, son responsabilidad y obligación del ente ejecutor – Municipio.

Recomendaciones hallazgo No.12

Advertir al Ente Ejecutor (Municipio de Tierralta) y Fondecun sobre un posible desvió de recursos producto de una redistribución en el presupuesto del proyecto, por ítems no ejecutados y que, de acuerdo con lo informado, son responsabilidad del Municipio.

Recomendación hallazgo No.13

Los controles establecidos por la Evaluación y Supervisiones de Coldeportes, FONDECUN, Ente ejecutor – Municipio e Interventoría sobre este proyecto, deben permitir, desde su primer seguimiento, establecer posibles causas que afecten el mismo, advirtiendo problemas de funcionabilidad, como en este caso inundaciones, producto de la ausencia de diseños para la recolección de aguas lluvias, tanto en cubiertas como en las superficies de piso diseñadas, zonas verdes, adoquinadas o placas de concreto.

Recomendación hallazgo No.14

Es muy importante que Coldeportes concientice a los municipios sobre la responsabilidad que tienen frente a la ejecución de las obras financiadas con sus recursos, pues son éstos entes territoriales quienes hacen que finalmente las obras se ejecuten o no, de acuerdo con el proyecto evaluado.

Recomendaciones hallazgo 15

El Ente Ejecutor - Municipio debe tener muy clara su responsabilidad al permitir el cambio de especificaciones de material para la construcción de la cicloruta, realizado unilateralmente, por el contratista, sin la aprobación de la Interventoría y lo que es peor, con el contrato de obra suspendido. De igual manera, sobre las inundaciones que se presentan en la cicloruta.

Coldeportes debe concientizar a los municipios sobre la responsabilidad que tienen frente a la ejecución de las obras financiadas con sus recursos, pues son éstos entes territoriales quienes hacen que finalmente las obras se ejecuten o no, de acuerdo con el proyecto evaluado.

Recomendación hallazgo No.16

Verificar en mesas de trabajo y hacer pruebas a los controles propuestos para la mitigación de los riesgos que permitan validar si su implementación tiene el impacto.

Hacer un control estratégico desde la evaluación y posterior seguimiento y finalización de los proyectos, como en la metodología de evaluación y monitoreo periódica a la gestión que realizan Supervisores y Coordinadores.

Recomendaciones al seguimiento a la ejecución presupuestal de los convenios interadministrativos.

1. Fortalecer el proceso de supervisión de conformidad con el manual interno de Coldeportes, esto con el fin de evitar debilidades en el seguimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros que deben tenerse en cuenta, de acuerdo con las obligaciones y/o especificaciones contractuales.

2. Realizar el debido seguimiento para que se dé cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas de los convenios interadministrativos, especialmente lo relacionado con el Impuesto a los Gravámenes Financieros, dado que los recursos nación deben estar exentos de la generación de dicho impuesto.

3. Se deberá controlar para que sean realizados los reintegros de los rendimientos financieros al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales son generados en las cuentas bancarias creadas para la ejecución de los proyectos de infraestructura recreo deportiva por parte del Municipio de Tierralta-Córdoba.

4. Verificar que los soportes allegados para la realización de los desembolsos a favor del Municipio de Tierralta-Córdoba, correspondan a los requisitos estipulados en los Convenios.

8. CONTRADICCIÓN(ES) RECIBIDAS DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITABLE:

De conformidad con lo establecido en el procedimiento de auditoria, la OCI se permite dar respuesta al memorando recibido por el Grupo Interno de Trabajo Infraestructura, Gesdoc 2019IE0002873 de 21 de mayo de 2019.

HALLAZGO No 1.

RÉPLICA

Es de aclarar en primer lugar, que el contrato de obra es el resultado de un proceso de licitación y posterior selección del oferente quien en últimas realizará la obra, actividad única y exclusiva de la entidad territorial. Lo anterior es con el fin de evidenciar que la relación contractual se limita al contratista y la entidad territorial, este último es quien debe velar por el cumplimiento expreso de las obligaciones generales y especificas descritas en el marco del contrato de obra ya sea bajo el esquema de una supervisión de contratos.

De acuerdo con los convenios administrativos firmados durante la vigencia del 2017, y conforme a las obligaciones genérales y específicas que se resaltan en las clausulas 5 y 6 de las mismas se establece ESPECIFICAMENTE en los numerales 5, 17 y 31 el marco de referencia para ejecución de la obra, en el cual se indica que la entidad ejecutora deberá realizar con autonomía el cumplimiento del alcance y el objeto de los convenios, es por tal razón que la supervisión de COLDEPORTES, no tiene injerencia sobre el contrato de obra derivado.

El municipio es el ente contratante y en virtud de ello, existe un supervisor del contrato de la obra civil y es su deber contractual y responsabilidad estar pendiente y atento de hace cumplir los actos administrativos que se suscribe en entre las partes, siendo uno de ellos es el acta de suspensión de la obra, no siendo en su mayoría responsabilidad del supervisor de Coldeportes.

Frente a los posibles riesgos, esta Dirección controvierte el posible hecho que se realicen pagos al contratista sin saber cómo y en qué condiciones se ejecutaron las obras durante los tiempos de suspensión dado a que el municipio en calidad de ente ejecutor no desembolsa recursos al contratista hasta que la interventoría no de su aval, en el mismo sentido no procedería el reconocimiento de mayores y menores cantidades de obra sin previo aval de la interventoría.

La OCI tiene claridad que el Ente Ejecutor (Municipio de Tierralta) no desembolsara recursos al Contratista sin el aval de la Interventoría y las certificaciones de cumplimiento del supervisor del Coldeportes, como lo establece la CLAUSULA 4 de los convenios suscrito con Coldeportes, pero surge la inquietud de ¿cómo avala la Interventoría los avances de una obra en la cual no estuvo presente, dado que legalmente el contrato se encontraba suspendido por parte FONDECUN? o ¿Tal vez el aval del interventor y el supervisor de Coldeportes se hará basado en la buena fe del contratista de obra? La Oficina de Control Interno evidencia que existe el riesgo de que las obras no cumplan con la calidad y especificaciones técnicas estipuladas en el convenio y el contrato de obra dado que las revisiones y avales se hacen de forma posterior y no durante el normal desarrollo de la obra. Riesgo que ya se ha materializado en el pasado generando hallazgos por parte de los entes de control fiscal de connotación disciplinaria, fiscal y penal, por citar un ejemplo la construcción del polideportivo del Colegio San Isidro del Municipio de Umbita del convenio 472 de 2014.

Además, no se puede dejar de lado que Coldeportes, en su calidad de supervisor, tanto para los Convenios Interadministrativos, Coldeportes – Municipio, como para el Contrato de Interventoría, Coldeportes – Fondecun, tiene el deber de advertir, alertar y evitar este tipo situaciones, si se tiene en cuenta que la ejecución de las obras, la Interventoría y la respectiva Gerencia Integral, son financiadas en su totalidad con recursos del presupuesto de Coldeportes.

En cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 338 de 2019 y el reglamento de la Red Anticorrupción que cita "*los Jefes de Control Interno deberán reportar los hallazgos y generar las advertencias necesarias, cada vez que en la ejecución de los diferentes roles a su cargo se detecten desviaciones que ameriten la implementación de acciones correctivas y/o preventivas, sin perjuicio de las responsabilidades atribuidas a la administración de realizar un control preventivo, en ejercicio del principio de autocontrol".* Subrayado fuera de texto. **Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.**

Hallazgo N° 2

Réplica:

De acuerdo con los convenios administrativos firmados durante la vigencia del 2017, y conforme a las obligaciones genérales y específicas que se resaltan en las clausulas 5 y 6 de las mismas se establece ESPECIFICAMENTE en los numerales 5, 17 y 31 el marco de referencia para ejecución de la obra, en el cual se indica que la entidad ejecutora deberá realizar con autonomía el cumplimiento del alcance y el objeto de los convenios, es por tal razón que la supervisión de COLDEPORTES, no tiene injerencia sobre el contrato de obra derivado.

Es para infraestructura de COLDEPORTES, necesario dar a conocer los procesos mediante los cuales se genera el convenio interadministrativo, toda vez que la entidad territorial establece mediante la ficha MGA los criterios basados en la pertinencia y necesidad de la población local, denominado análisis de la viabilidad, lo anterior implica que la formulación del proyecto sea base en la responsabilidad, eficacia y eficiencia del grupo interdisciplinar de la entidad ejecutora, es por tal razón que los puntos de control se estiman basados en las etapas pre-contractual, contractual y liquidación del contrato de obra teniendo en cuenta que:

1. Punto de control	Formulación del proyecto (Planificación detallada), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Entidad Ejecutora.
1. Punto de control	Grupo de Revisión y Evaluación de Proyectos. (Ejecución), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Coldeportes.
1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de Tierralta, Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría y Revisión de especificaciones técnicas por parte del Contratista de obra. (Seguimiento y Control).

Lo anterior se basa en LA " *CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENTE EJECUTOR: 16. Exigir al contratista de obra levantar acta de verificación de los estudios y diseños de los soportes del proyecto con el ente ejecutor y visto bueno de la interventoría, previo a la firma de inicio del contrato de obra* (…)"

Lo anterior establece que se realizó previo a la suscripción del acta de inicio la revisión y posterior aprobación de los estudios y diseños del proyecto formulado y viabilizado por la entidad territorial, esto incluye el presupuesto de obra y anexos**.**

Esta Dirección a su vez, solicita al auditor de la Oficina de Control Interno que adelantó la presente auditoria, se sirva informar los criterios o aspectos económicos que se tuvieron en cuenta para solicitar el precio (si se tuvieron en cuenta gastos adicionales incluidos: transporte, alteraciones de orden público, lejanía, accesibilidad).

La Oficina de Control Interno – OCI, recuerda que en el convenio Interadministrativo 1317, Cláusula 7 – Obligaciones de Coldeportes, numeral 4, se establece: *"(…) Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. (…)"* (Subrayas fuera de texto)

Por lo anterior, basado también en el Manual de Supervisión, numeral 4.7.2, que contempla: *"(…) Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. (…)",* especialmente en lo relacionado con las obligaciones financieras, es importante reiterar que dentro de las responsabilidades del Supervisor están: informar, alertar y prevenir situaciones que comprometan los recursos del Proyecto.

De otra parte, atendiendo la solicitud del Grupo Interno de trabajo Infraestructura, la OCI manifiesta que, como criterios o aspectos económicos, se tuvo en cuenta cotización del 10 de abril de 2019, suministrada por la empresa RHINOX, Ingenieros & Arquitectos Constructores, Cotización VDP-046-1004-19, adjunta, cuyo valor incluye el valor de la grama sintética, su transporte e instalación en el municipio de Tierralta**. El hallazgo se reitera**.

Bogotá, 10 de Abril de 2019

RHINOX Ingenieros & Arquitectos Constructores

Cotización: VDP-046-1004-19

Señor:
Alejandro Cano

Ref: Suministro e instalación de grama cancha, Tierra Alta Córdoba.

Reciba un cordial saludo,
Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a su amable solicitud.

La cotización incluye instalación de la grama sintética CC GRASS NATURE D3 , demarcación y relleno.

GRAMA SINTETICA :

GRAMA SINTETICA CON FILTRO UV
CAUCHO GRANULAR FIFA
RELLENO EN ARENA SILICE 20-30
BACKING
PEGANTE ADHERENTE + BANDAS
EMULSION
BASE GRANULAR
SUB-BASE GRANULAR
LECHADA O GEOTEXTIL
TERRENO COMPACTADO

PROPUESTA COMERCIAL :

ITEM	OBJETO	UNI	CANTIDAD	VALOR M2	TOTAL
1	Obra civil de instalación de grama sintética CC GRASSNATURE D3 50MM Incluye instalación, demarcación y rellenos (arena silice y caucho granular) marca FIFA Preferer Producer.	m2	3.098,00	$ 71.500,00	$ 221.507.000,00
				COSTO DIRECTO	$ 221.507.000,00
				ADMINISTRACION 9%	$ 19.935.630,00
				IMPREVISTOS 1%	$ 2.215.070,00
				UTILIDAD 5%	$ 11.075.350,00
				IVA 19 %/UTILIDAD	$ 2.104.316,50
				TOTAL	$ 256.837.366,50

Carrera 32 No 28-08 Piso 15-02 Bogotá, www.rhinoxcolombia.com Tel 3579671 Móvil 310 2918356

En cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 338 de 2019 y el reglamento de la Red Anticorrupción que cita "*los Jefes de Control Interno deberán reportar los hallazgos y generar las advertencias necesarias, cada vez que en la ejecución de los diferentes roles a su cargo se detecten desviaciones que ameriten la implementación de acciones correctivas y/o preventivas, sin perjuicio de las responsabilidades atribuidas a la administración de realizar un control preventivo, en ejercicio del principio de autocontrol".* Subrayado fuera de texto.
Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.

HALLAZGOS No 3, 6, 7, 10, 11, 13 y 15

Para los hallazgos No 3,6,7,10,11,13 y 15 , esta Dirección replica el mismo argumento que a continuación se expone:

RÉPLICA

De acuerdo con los convenios administrativos firmados durante la vigencia del 2017, y conforme a las obligaciones genéreles y específicas que se resaltan en las clausulas 5 y 6 de las mismas se establece ESPECIFICAMENTE en los numerales 5, 17 y 31 el marco de referencia para ejecución de la obra, en el cual se indica que la entidad ejecutora deberá realizar con autonomía el cumplimiento del alcance y el objeto de los convenios, es por tal razón que la supervisión de COLDEPORTES, no tiene injerencia sobre el contrato de obra derivado.

Es para infraestructura de COLDEPORTES, necesario dar a conocer los procesos mediante los cuales se genera el convenio interadministrativo, toda vez que la entidad territorial establece mediante la ficha MGA los criterios basados en la pertinencia y necesidad de la población local, denominado análisis de la viabilidad, lo anterior implica que la formulación del proyecto sea base en la responsabilidad, eficacia y eficiencia del grupo interdisciplinar de la entidad ejecutora, es por tal razón que los puntos de control se estiman basados en las etapas pre-contractual, contractual y liquidación del contrato de obra teniendo en cuenta que:

1. Punto de control	Formulación del proyecto (Planificación detallada), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Entidad Ejecutora.
1. Punto de control	Grupo de Revisión y Evaluación de Proyectos. (Ejecución), Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto – Coldeportes.
1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de Tierralta, Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría y Revisión de especificaciones técnicas por parte del Contratista de obra. (Seguimiento y Control).

Lo anterior se basa en LA " *CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENTE EJECUTOR: 16. Exigir al contratista de obra levantar acta de verificación de los estudios y diseños de los soportes del proyecto con el ente ejecutor y visto bueno de la interventoría, previo a la firma de inicio del contrato de obra* (…)"

Lo anterior establece que se realizó previo a la suscripción del acta de inicio la revisión y posterior aprobación de los estudios y diseños del proyecto formulado y viabilizado por la entidad territorial, esto incluye el presupuesto de obra y anexos.

Al respecto, es de anotar e insistir en que la Supervisión y Seguimiento Técnico de los proyectos, que realiza Coldeportes, debe caracterizarse por exigir al Municipio y Fondecun, esta última, a través de las interventorías, la verificación y corrección, según sea el caso, de las especificaciones técnicas y diseños, de tal forma que se pueda garantizar la correcta ejecución del presupuesto en actividades e insumos que se ajusten estrictamente a lo aprobado y pactado. A continuación se mencionan algunas obligaciones de la Supervisión, extraídas del Manual de Supervisión – Coldeportes, versión 1, BS-MN-003:

4.7.4. ACTIVIDADES TÉCNICAS.

- *Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato.*
- *Cuando se trate de contratos de obra pública, deberá revisar y aprobar el presupuesto inicial de la obra, verificando que esté de acuerdo con las especificaciones y los planos que contienen los diseños.*
- *Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.*
- *Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.*
- *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.*
- *Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.*

Convenios Interadministrativos 1317,1341 y 1362 de 2017, Clausula 7 – Obligaciones de Coldeportes, numeral 4, menciona: *Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.*

La Oficina de Control Interno se permite recordar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, **Artículo 84. *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y *serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* (Subrayas fuera de texto).

Basado en lo expuesto anteriormente, el hallazgo se reitera.

HALLAZGO 4,5

Para los hallazgos No 4 y 5, esta Dirección replica el mismo argumento que a continuación se expone:

RÉPLICA

De acuerdo con los convenios administrativos firmados durante la vigencia del 2017, y conforme a las obligaciones genérales y específicas que se resaltan en las clausulas 5 y 6 de las mismas, se establece ESPECIFICAMENTE de los numerales 5, 17 y 31 el marco de referencia para ejecución de la obra, en el cual se indica que la entidad ejecutora deberá realizar con autonomía el cumplimiento del alcance.

La OCI tiene claridad que el Ente Ejecutor (Municipio de Tierralta) no desembolsara recursos al Contratista sin el aval de la Interventoría y las certificaciones de cumplimiento del supervisor del Coldeportes, como lo establece la CLAUSULA 4 de los convenios suscrito con Coldeportes, pero surge la inquietud de ¿cómo calculara la Interventoría las mayores y menores cantidades de una obra en la cual no estuvo presente, dado que legalmente el contrato se encontraba suspendido por parte FONDECUN?. La Oficina de Control Interno evidencia que existe el riesgo de que las obras no cumplan con la calidad y especificaciones técnicas estipuladas en el convenio y el contrato de obra dado que las revisiones y avales se hacen de forma posterior y no durante el normal desarrollo de la obra. Riesgo que se ha materializado en el pasado como por ejemplo en el hallazgo de la Contraloría General de la República al Convenio 777 de 2016 suscrito con el Municipio de Florencia Caquetá parala construcción Cancha Sintética de futbol 11.

Coldeportes, a través de su Supervisión, está en la obligación de exigir a la respectiva Supervisión del Municipio, el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los Convenios interadministrativos, así como lo pactado por parte del Contratista al aceptar y firmar las respectivas suspensiones de obra. De igual manera, debe advertir al Municipio sobre las consecuencias y sanciones relativas al incumplimiento de la normatividad vigente en cuanto al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Riesgo materializado en el pasado como se puede evidenciar en el hallazgo de la Contraloría General de la República al Convenio 777 de 2016 con el Municipio de Florencia - Caquetá.

De otra parte, también debe hacerlo en cuanto se refiere al riesgo en la ejecución de mayores y menores cantidades de obra, sin Interventoría, recordando que el Manual de Supervisión de Coldeportes, en su numeral 4.7.2, establece: *"(…) Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. (…)"*

Es más, independiente de las responsabilidades adquiridas por el Ente Ejecutor - Municipio, la OCI insiste en que los recursos destinados a la ejecución de los obras, en este caso, son financiados en su totalidad por el presupuesto de Coldeportes, así como las Interventorías y la Gerencia Integral a estas, Fondecun. Por tal razón, y sumado a la responsabilidad que implica ser rector de las políticas nacionales del deporte, la recreación, actividad física y el

aprovechamiento del tiempo libre, el compromiso del seguimiento y supervisión debe mantenerse y fortalecerse en aras del cumplimento de las políticas y objetivos de Coldeportes, **por lo que se reiteran los hallazgos.**

HALLAZGO No 8

REPLICA:

A pesar de que el interventor en su informe N° 4 de septiembre 2018, en los Convenios 1317, Plaza de La Bonga y 1341, parque polideportivo San José, el residente e inspector de Interventoría son los mismos profesionales para los dos proyectos, cada uno, según dicho informe, con una dedicación por proyecto del 100%, es un error del interventor ya que conforme a adenda expedida durante el proceso de contratación, se evidencia que el residente e inspector de Interventoría deberán tener una dedicación compartida del 50%, siendo esta distribución de tiempo compartido el reconocido por la entidad en términos monetarios mas no 100% con asì lo fijo el interventor en su informe.

Esta Dirección adjunta como soporte la adenda No 2 donde se señala que la dedicación será dedicación compartida del 50%.

Según lo expuesto en la objeción del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura a este hallazgo, llama la atención a la OCI la calidad de la información suministrada en los Informes de Interventoría y su verificación por parte las Supervisiones. Como es el caso de la adenda No.2, en la cual se evidencia que la dedicación de los equipos de Interventoría para el proyecto de la Bonga, es del 200% para el Inspector de Interventoría y el 50% para el Residente de Interventoría y en el proyecto de San José, el Residente de Interventoría tiene una dedicación del 50% y el Inspector de Interventoría del 100%.

Esto por cuanto, ante los valores evidenciados, surgen inquietudes sobre los tiempos reales de dedicación como sería el caso del 200% para el Inspector de la Bonga, valor que supondría la presencia de dos (2) inspectores y de ser así, no se evidencia en el registro del control de personal que presenta la Interventoría. Para el tiempo de dedicación del 50% de los Residentes de Interventoría, como su nombre lo indica, por el hecho de ser Residente de Interventoría es de presumirse una permanencia del 100%, situación que no se cumple en las dos (2) obras y se desconoce como Fondecun calcula estos tiempos. **El hallazgo se reitera.**

HALLAZGO No 12

La intensión de redistribución del presupuesto del proyecto N° 11.17 por $8.400.000 y N° 11.18 por $7.405.700, NO ha sido puesta en conocimiento de manera verbal o escrita a la actual supervisión de Coldeportes.

Si se tiene en cuenta la información suministrada por la Interventoría, al momento de esta auditoría, sobre la redistribución del presupuesto equivalente a estos ítems, es importante resaltar que el conocimiento y buen manejo de ésta, por parte de la Supervisión, puede ser de gran utilidad para prevenir situaciones que materialicen los riesgos de este hallazgo, entre ellos un posible desvío de recursos. Sin embargo, por tratarse de una advertencia de carácter preventiva, **la condición de hallazgo se cambia a observación.**

MARCO NORMATIVO UTILIZADO PARA LAS RESPUESTAS A LAS CONTRADICCIONES DEL AUDITADO.

LA Oficina de control Interno se permite enunciar las normas que se tuvieron en cuenta para la redacción de las respetivas contradicciones, siendo un complemento de la normatividad mencionada para cada hallazgo presentado por la OCI en el presente informe, esta Oficina considera de suma importancia advertir, alertar y poner en conocimiento del Grupo Interno de Trabajo Infraestructura, la normatividad vigente relativa a:

1. Facultades y deberes de Interventores y Supervisores.
2. Daño patrimonial.
3. Principio de responsabilidad en la contratación de entidades y servidores públicos.
4. Objetivos del Sistema de Control Interno.
5. Faltas disciplinarias de los servidores públicos.
6. Principio de eficacia, economía y celeridad.

Ley 1474 de 2011

"*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

ARTÍCULO 82. ***Responsabilidad de los interventores.*** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

ARTÍCULO 83. ***Supervisión e interventoría contractual.*** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría*, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

ARTÍCULO 84. ***Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y *serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Ley 610 de 2000

Artículo 6°, DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO**.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Constitución Política

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 80 de 1993

Artículo 3. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio: 1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos.

4. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1. Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Ley 87 de 1993

Artículo 2o. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;
e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

Ley 734 de 2012

Artículo 23. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

Ley 1437 de 2011, Articulo N°3

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

9. CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

A partir de lo ratificado en el punto anterior (8) y en caso de existir inconformidad o desacuerdo en cuanto al contenido del presente informe, el responsable del proceso puede darla a conocer al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno quien, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional N° 648 de 2017 y la Resolución Interna N° 524 de 2019, sirve de instancia para resolver las diferencias que surjan en el desarrollo del ejercicio de auditoria interna.

Se invita al líder del proceso “Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica” a coordinar la elaboración del Plan de Mejoramiento en el módulo Mejora de ISOLUCIÓN, en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la entrega del informe final a la unidad auditada. Lo anterior acorde al procedimiento, Auditorías Internas, SG PD 004 V2, numeral 4, desarrollo de actividades, actividad 29.

Cordialmente,

James Lizarazo Barbosa
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: *Alejandro Cano Peña*
James Lizarazo Barbosa
Nancy Yohana Sierra Sierra

Anexos: Anexo fotográfico – Convenio 1317, La Bonga.
Anexo fotográfico – Convenio 1341, San José.
Anexo fotográfico – Convenio 1362, Los Jiménez.

Anexo fotográfico – Convenio 1317, La Bonga.

Foto N°.1, plaza de La Bonga, 1 -04-2019, valla informativa del proyecto.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°. 2, plaza de La Bonga, 1 -04-2019, estructura de cubierta graderías.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.3, plaza de La Bonga, 1 -04-2019, zona construcción teatrino.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.4, plaza de La Bonga, 1 -04-2019, cerramiento, graderías y cubierta graderías cancha sintética.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.5, plaza de La Bonga, 1 -04-2019, trabajos en estructura de cubierta. No está contemplado sistema de recolección de aguas lluvias para cubierta.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.6, plaza de La Bonga, 3-04-2019, instalación cubierta graderías.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.7, plaza de La Bonga, 1 -04-2019, cicloruta y zonas púbicas con apozamiento de aguas lluvias y proliferación de insectos.

Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.8, plaza de La Bonga, 2-04-2019, personal del Contratista laborando.

Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°9, plaza de La Bonga, 1 -04-2019, estructura en concreto graderías. Deficiencias en el proceso constructivo en el vibrado del concreto y el tipo de formaleta utilizada.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.10, plaza de La Bonga, 2-04-2019, superficie cancha sintética y sistema de drenaje.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.11, plaza de La Bonga, 3-04-2019, grama sintética.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Anexo fotográfico – Convenio 1341, San José.

Foto N°.12, valla informativa del Proyecto.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°. 13, vista panorámica cancha múltiple en construcción.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.14, Construcción muro de contención. Cancha 2m por debajo del nivel del terreno
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.15, Trabajos para fundir placa en concreto cancha múltiple.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.16, Graderías y columnas soportes estructura de cubierta.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Anexo fotográfico – Convenio 1362, Los Jiménez.

Foto N°.17, Valla informativa del proyecto.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.18, Panorámica polideportivo estructura de cubierta.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.19, Rampa de acceso para discapacitados.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.20, Placa en concreto, cancha múltiple y graderías. Personal laborando en obra.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.21, Platina, pernos y tuercas sometidos a corrosión. Se evidencia que la mayoría de los pernos (tornillos) están a ras con las arandelas sin tener una longitud que sobresalga para evitar un desprendimiento.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.

Foto N°.22, Sistema de drenaje cancha. Escenario deportivo 2m por debajo de la cota de terreno.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno.